



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

5ª SESION ORDINARIA
9ª REUNIÓN
DIA 07/06/2017

PRESIDENTE: María Concepción CICCONE.
SECRETARIO: Claudio Fernando DELUCCHI.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Perez Rubén.
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Lenschow Fernando Javier.
Sra. Gioventu Alejandra

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Artiles, Daniel.-

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia. A/A

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

BLOQUE FJPLV-KOLINA

Sr. Bigardt Jorge Omar. (Ausente C/a)

SUMARIO

I- PROYECTOS INGRESADOS
II- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 9.29 horas del día 07 de Junio de 2017, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 5ª Sesión Ordinaria de a Reunión.

HIZARON EL PABELLON NACIONAL Y LA BANDERA BONAERENSE LOS CONCEJALES: ARTILES DANIEL, MARINO RICARDO Y LOZANO JUAN PABLO.
Se procede a espacios de Homenajes.

– EXPEDIENTES INGRESADOS

1.1
EXPEDIENTE 4084-2024HCD/17

VISTO:

La suspensión de la proyección de películas en el Cine Teatro Garibaldi de Carmen de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, se observa con llamativa sorpresa y asombro el hecho que desde hace meses se encuentran suspendidas las proyecciones cinematográficas en nuestro cine Garibaldi, el cual desde hace algunos años concentra la atención de nuestra comunidad alrededor de un hecho cultural y artístico de suma importancia como lo es el cine y sus implicancias sociales.

Que, en el año 2009 fue oficializado el "Espacio INCAA - Kilómetro 943, Patagones", en la sala del cine Teatro Garibaldi, perteneciente a la asociación civil Italo-Argentina de la Patagonia de esta ciudad, y que en el 2015 resulta beneficiado con la incorporación de la más moderna tecnología como lo es el sistema de proyección digital 3D.

Que, la puesta en valor de la sala cine Teatro Garibaldi como Espacio INCAA 35 mm, forma parte de la gestión e inversión compartida entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el Instituto Cultural de la Provincia y la municipalidad de Patagones, constituyendo un patrimonio cultural de nuestra comunidad.

Que, se trata de una Institución centenaria que forma parte de los orígenes de nuestra comunidad alrededor de la cual convergían aspectos tradicionales y culturales de nuestros inmigrantes Italianos.

Que, para todos los que nacimos y hemos sido criados en este Pueblo de Carmen de Patagones, el cine Garibaldi

forma parte de nuestros recuerdos más entrañables, ya que ha contribuido a nuestra formación, sociabilización y distracción en los momentos más significativos de nuestra infancia y juventud.

Que, actualmente permite a las familias maragatas un lugar de encuentro y distracción, en donde el contacto con el cine y su trascendencia cultural permite impactar positivamente en la formación de las personas y en la interacción familiar.

Que, el cine es una poderosa herramienta cultural que permite conocer algunos elementos de la condición humana a través de la imagen y del sonido enriquecido con todas las bellas artes para tratar de impactar al intelecto y a la emoción. Procura llegar al espectador a través de la empatía por los personajes y la proyección de las experiencias propias con lo que se ve en la pantalla.

Que, una película intenta documentar, dar testimonio de una realidad, en algún caso retratar y relatar una historia para transmitir a través de ella un mensaje. Una historia contada que trasciende al lenguaje para convertirse en fuente de emociones y de sentimientos, movilizand o el intelecto y el afecto.

Que, el Cine como hecho cultural representa la captación de lo real mediante la ficción, lo cual nos permite sentir y razonar, a los fines de construir una idea sobre la vida, el mundo, y el hombre.

Que, por todo lo mencionado resulta imprescindible manifestar desde Honorable Concejo Deliberante nuestra preocupación frente a la suspensión y postergación de las proyecciones cinematográficas en nuestro cine teatro Garibaldi.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION POR PATAGONES ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Manifestar nuestro pesar y preocupación por la no reanudación de las actividades cinematográficas del Cine Teatro Garibaldi de la Ciudad de Carmen de Patagones, todo ello en función de la importancia artística, recreativa y social del cine como hecho cultural trascendental para nuestra comunidad.

ARTICULO 2º. Convocar a las autoridades de la sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Carmen de Patagones o a aquellas personas del ámbito local responsables del manejo y administración del "Espacio INCAA - Kilómetro 943, Patagones" a mantener una reunión informativa a los fines de conocer los motivos de la suspensión de las proyecciones cinematográficas y colaborar en su pronta reanudación.

ARTICULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal su urgente intervención a los fines de intermediar con el objetivo de colaborar en la solución de los problemas suscitados y facilitar la pronta reanudación de la proyección de películas cinematográficas y el mantenimiento del "Espacio INCAA - Kilómetro 943, Patagones".

ARTICULO 4º: De forma.

REGISTRADO BAJO N° 3180
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se solicita reunión para el día miércoles 14/06/17; con Directora de Cultura, y comisión del teatro.

1.2-EXPEDIENTE 4084-2057HCD/17

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, 40º y 226º de la L.O.M; la Ordenanza tarifaria vigente, que regula el cobro de tributos municipales que alcanzan a distintas actividades industriales, comerciales y de servicios, la emergencia social y económica, dentro del Partido de Patagones, y:

CONSIDERANDO:

Que, la realidad social y económica que nos toca vivir por múltiple motivos de índole social, económica y política dentro del Partido de Patagones y muy especialmente a los grupos más vulnerables, como los sin trabajo formal, jubilados, pensionados, etc.

Que, el artículo 40º de la LOM establece (textual): “Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados”

Que, la situación actual nos muestra,-y especialmente en

nuestra comarca Viedma - Patagones, aun pensando que viene de un proceso anterior al actual gobierno local, provincial y nacional, muy preocupante, pero a la vez y tomando medida consecuentes, sigue en forma constante un proceso inflacionario que repercute claramente en los productos de la canasta familiar en forma exponencial y a la vez agregada a la casi imposibilidad de afrontar el pago de los servicios básicos, que pone en un estado de mayor vulnerabilidad a ciertos grupos etarios de la sociedad, y que aún en la mejores condiciones de apoyarlos con distintas medidas social y económica para paliar esa situación, lo cierto es, que sus magros ingresos se ven diezmados constantemente.

Que, otra de las preocupaciones es que, para acceder a esos productos primarios de la canasta básica- y que viene de lejos-, como las hortalizas, o frutos en general de la actividad frutihortícola, de nuestra zona, que llegan al consumidor a través de una cadena de comercialización a la que se le agrega ganancias, encareciéndolos en forma exagerada y poco o casi nada, intervenida por los organismos estatales, dándoles a ellos, un precio final muy superior al de origen, quedando en consecuencia afectados, en principio a quien los producen, ofreciéndoles el mercado precios que por momentos son irrisorios (principalmente los estacionales) pero a la vez el precio final al consumidor representan un producto muy por encima de ese precio original.

Que, por ello y por diversos motivos, los productores se ven obligados a vender a precios muy bajos, al menos para tratar de salvar costos de su actividad y cuando se satura el mercado, dejarlos en el propio campo de producción sin cosecharlos o acondicionarlos para su venta posterior, quedando a merced del deterioro propio del tiempo o tal vez abonando en la tierra para la futura actividad del nuevo inicio del ciclo productivo.

Que, esta realidad nos muestra en particular, que los productos a los que hacemos referencia provienen de la actividad frutihortícola de nuestra ciudad hermana y vecina de Viedma y de su ejido colindante. Pero a la vez- y especialmente-, debemos destacar que nuestra escuela Spegazzini, realiza una actividad importante en este sentido, produciendo en una pequeña escala, frutos de su tierra experimental y de otros productos de otras actividades relacionadas con el mismo proceso, a los cuales con mayor o menor valor agregado, su Cooperadora siempre ha tenido la necesidad de comercializarlos a precios muy razonables, y de su resultado afrontar todos los gastos operativos de la actividad educacional, que redundan en beneficios no solo en mantener la misma, sino que contribuye especialmente en la formación del alumnado que concurre a esa Institución, de la cual no es necesario destacar el prestigio que representa para toda la comunidad en general, y a la comunidad educativa.

Que, otras de las actividades desarrolladas y digna de destacar, es la de otra prestigiosa Institución como la del INTA Patagones, con el objetivo de promover huertas comunitarias de las cuales, y es muy probable, no se tiene información de su repercusión en la comunidad, lo cual hace de la realidad a la que invoco, razones por las cuales se debería difundir o promocionar, para todos aquellos que al menos puedan o quieran realizar tareas propias y con el apoyo técnico adecuado para tener un resultado óptimo, contribuyendo de esa manera a una pequeña producción que al menos abastezca necesidades familiares.

Que, con la necesidad de salir, de la coyuntura inmediata, hay productos, frutos de la actividad agrícola, zonal, especialmente de las más cercana – como la ciudad de Viedma y nuestra querida Institución como lo es la Escuela Spegazzini – ,siendo también muy importante no descartar en absoluto, localidades dentro del Partido de Patagones, como Juan A. Pradere y Villalonga, cualquiera sea el grado de desarrollo y escala a la que apuntan dentro del mercado local u otros mercados lejanos a nuestra jurisdicción, poder promover dentro de nuestro mercado local la llegada de productos primarios o con valor agregado, a nuestro consumidores evitando que esa cadena de valor sea lo más ajustado a realidad y que nos toca de cerca en cuanto a las necesidades insatisfechas por el encarecimiento exponencial con que llegan a las góndolas, evitando en consecuencia que nuestros potenciales consumidores puedan acceder a precios mucho más razonables a esos productos, ajustados en cierta manera a lo que la realidad nos muestra con un razonamiento lógico y consecuente de dicha actividad.

Que, por lo tanto, promover el uso del espacio público, con la anuencia legal del poder legislativo, y con fines solidarios como el interés social, un beneficio cierto a la comunidad, sería muy adecuado permitir una eximición del canon del uso específico para tal fin, proveer a ella de productos a bajo precio, y forma rotativa y simultánea, en las distintas plazas o espacios públicos adecuados y equidistantes a los distintos barrios, en principio sería, centro y periferia, en horarios y días que no se contrapongan a otras actividades y que se puedan permitir, especialmente culturales, educativas, etc.. Específicamente dos días dentro del mes y partir de la promulgación de la presente y por el término de seis meses del año en curso. Respetando lo que indica la LOM., como lo es la promoción prescripta, del mencionado artículo 40, in fine, del cual hicimos referencia al principio del fundamento de la presente norma.

Que, la venta estaría a cargo de Ong's, Cooperadoras y otras Entidades como las religiosas y deportivas de bien público, debiendo ser supervisada por los órganos correspondientes, en cuanto a la salubridad, seguridad y con la única carga impositiva y administrativa que la del pago del derecho de venta ambulante,

estipulada en el CAPÍTULO VI – derecho de venta ambulante – B Vendedores ambulantes con domicilio fuera del Partido de Patagones – inciso a) de la ordenanza tarifaria vigente. No estarían alcanzadas las actividades locales en cuanto al pago de dicho tributo. Tampoco será necesario, la exhibición de libretas sanitarias de los encargados de comercializar.

Que, cabe destacar que la nueva y próxima ordenanza tarifaria, prevé en su nueva reglamentación – CAPÍTULO XXVIII – Tasa por prestación de servicios especiales y contralor municipal, desechar el inciso 7. Por visado y control sanitario y bromatológico de productos ingresados al Partido de Patagones, con lo cual beneficia en cierta forma el ingreso de la mercadería sin esa tarifa, y repercute positivamente para posibilidad de abaratar el producto.

Que, con respecto a las medidas, de salubridad, seguridad y orden público se tomará en cuenta a las personas responsables y solicitantes de la Institución o Entidad involucrada, mediante nota dirigida al Honorable Concejo, para su conocimiento, consideración y posterior autorización.

Que, es facultad, del Honorable Concejo Deliberante, dictar en el instrumento legal correspondiente, dentro de los términos impuesto por la legislación vigente.

POR ELLO EL CONCEJAL INTEGRANTE DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA-KOLINA-, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase en el Partido de Patagones, y por el término de seis (6) meses, la Emergencia Social y Económica, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Declárase de Interés municipal, la comercialización y venta solidaria de productos frutihortícola, de origen zonal, fuera de nuestra jurisdicción y de nuestra jurisdicción, en el Partido de Patagones, y por el término establecido en el artículo primero y respaldada según los términos del artículo 40º de la L.O.M.

Artículo 3º: Exímase del canon correspondiente por el uso en concesión, de los espacios públicos, previamente autorizados por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, a las Ong's, Cooperativas e Instituciones religiosas, deportivas y de bien público, en cuanto a la realización de la comercialización de productos frutihortícolas, en espacios públicos autorizados. Además no deberán exhibir la correspondiente libreta sanitaria, como lo contempla la normativa correspondiente.

Artículo 4º: Exímase a los productos frutihortícolas de la carga impositiva contemplada en la Ordenanza tarifaria CAPÍTULO VI – derecho de venta

ambulante, a los comercializadores establecidos en el artículo tercero, en cuanto residan legalmente, en el Partido de Patagones.

Artículo 5º: La comercialización de los productos frutihortícolas, estarán habilitados los primeros y terceros sábados y domingo de cada mes, en forma rotativa y simultánea, contemplando las distancias centro periferia del ejido municipal, en plazas, plazoletas, o lugares públicos plenamente accesibles, sin entorpecer el tránsito personal o vehicular, dentro y fuera del predio en cuestión.

Artículo 6º: Los responsables de la comercialización y venta de los productos anteriormente mencionados, tendrán la responsabilidad civil del orden público, la salubridad y seguridad durante el tiempo que dure el evento, como también dejar el lugar, limpio y sin daños al lugar habilitado para tal fin.

Artículo 7º: La solicitud del espacio público deberán hacerla en tiempo y forma y contemplar, la nómina de los responsables, que deben pertenecer a la Entidad o Institución, y que realizarán el evento comercializador autorizado a tal fin.

Artículo 8º: De Forma.-

COMISION HACIENDA Y
PRESUPUESTO

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.3-EXPEDIENTE 4084-2058HCD/17

VISTO:

La permanente necesidad de generar medidas orientadas a la promoción turística de nuestros atractivos naturales y de todos aquellos servicios afines brindados por nuestros empresarios locales, y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Carmen de Patagones cuenta con diversos atractivos turísticos que en su mayoría contienen un enorme potencial de desarrollo y que deben ser aprovechados en su máxima capacidad, como una herramienta de crecimiento económico sostenido.

Que, particularmente existe una zona ribereña ubicada en el corazón de nuestro casco histórico que nuclea el funcionamiento de varios locales destinados a las actividades gastronómicas y culturales, frente al majestuoso escenario natural que constituye nuestro Río Negro y limitado en el Este por el histórico muelle Mihanovich y en el Oeste por el actual Muelle de pasajeros.

Que, el esfuerzo diario de los empresarios locales por mantener un servicio de excelencia deben ser respaldado y consolidado por medidas gubernamentales que promuevan un claro acompañamiento y estímulo a su esfuerzos individuales, que más allá del justo beneficio personal traen como consecuencia actividades turísticas que benefician los intereses de toda nuestra comunidad.

Que, existen antecedentes de vecinos propietarios de los citados comercios que han presentado iniciativas tendientes a la puesta en marcha de un paseo peatonal gastronómico y cultural en la zona mencionada y en horarios de tarde-noche durante los fines de semana de nuestra temporada estival.

Que, en una inicial evaluación de la situación nos parece oportuno resaltar lo conveniente de la propuesta elevada por los vecinos, ya que la zona contiene condiciones sumamente favorables desde el punto de vista de la geografía, el patrimonio histórico, la accesibilidad y la enorme oferta gastronómica, cultural y deportiva que contiene.

Que, además de los locales comerciales, debe resaltarse la presencia en la zona del Museo regional Emma Nozzi, la casa de la Cultural, el Rancho rial, el paseo de artesanos, el Parque Piedra Buena y un centro de actividades deportivas.

Que, son innumerables los beneficios que trae aparejado la instalación de un paseo peatonal, entre los que se puede destacar la comodidad en la transitabilidad de los peatones, la generación de un espacio de tranquilidad y esparcimiento, convertir la zona en un punto de atracción, promover el dinamismo comercial y la promoción de un mayor espacio físico a los fines de promover actividades gastronómicas y culturales.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES
DEL BLOQUE UNION POR PATAGONES
ELEVAN A CONSIDERACION DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PATAGONES EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase la circulación exclusivamente peatonal para el trayecto denominado "PASEO PEATONAL GASTRONOMICO Y CULTURAL", comprendido por la calle J.J. Biedma desde la calle Gaucho Molina y hasta la rotonda de la calle Colon y Av. Francisco de Viedma los días viernes y sábado desde las 19 hs hasta las 02 hs del día

siguiente durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero de cada año.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar a los particulares interesados las autorizaciones pertinentes para la circulación vehicular, con el objeto de garantizar el acceso a cocheras de estacionamiento privado y/o cualquier otra actividad para cuya realización el permiso se considere necesario.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la colocación de la señalética horizontal y vertical correspondiente, a efectos de dar un adecuado cumplimiento a las previsiones de la presente. Como así también dispondrá del vallado pertinente a los efectos del ordenamiento vehicular y peatonal, siguiendo el criterio más conveniente a los efectos de minimizar el impacto que esta medida pueda provocar en el tránsito vehicular.

ARTICULO 4º: Las Áreas Municipales de Turismo y Cultura deberán promover la organización de eventos artísticos, culturales, callejeros y otros, a los fines de promover acciones que generen el atractivo y la convocatoria de los ciudadanos.

ARTICULO 5º: De forma.

SE APRUEBA EL PASE A AL D.E (CULTURA, TURISMO E INSP GRAL.)
PARA QUE ELEVEN OPINION AL
RESPECTO
(SE ANEXA AL 40841918HCD/16)

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.4- EXPEDIENTE 4084-2063HCD/17

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio médico exclusivo para asistir al personal policial de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, las políticas de salud tienen por objetos primero y prioritario asegurar el acceso a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que, por Resolución N° 004 de fecha 19 de septiembre de 2013, se estableció en el Ministerio de Seguridad que la Dirección

de Sanidad dependerá orgánicamente de la Superintendencia General de Policía.

Que, en lo que respecta al plano local, se vio interrumpido de manera abrupta el servicio de médico laboral en la ciudad cabecera del Partido.

Que, en caso de necesitar los servicios de un médico laboral, el personal policial, debe dirigirse a la ciudad de Bahía Blanca, siendo esto un obstáculo por la enfermedad en sí y el gasto que origina trasladarse.

Que, el objetivo principal de esta intervención es dotar nuevamente al personal policial de Patagones, de un profesional médico que asista de manera permanente las necesidades de los agentes locales.

POR TODO EL ELLO EL BLOQUE DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Solicítase intervención del Departamento Ejecutivo en el restablecimiento del servicio de medicina laboral del personal de la Policía del Partido de Patagones.

ARTÍCULO 2: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 3181
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.5-EXPEDIENTE 4084-2065HCD/17

VISTO:

La necesidad de distinguir a aquellas personas que merecen un reconocimiento por su trayectoria y éxitos deportivos o por su aporte al desarrollo del deporte del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental que este Poder Legislativo Municipal reconozca la fabulosa y meritoria trayectoria futbolística de ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA, el cual ha hecho de su vida una muestra de valores y en nombre de su pasión futbolera se ha convertido en embajador de nuestras costumbre y nuestra identidad maragata,

Que, a los 12 años de edad y por razones laborales de su padre desembarca en Carmen de Patagones proveniente de su Ingeniero Jacobacci natal, lugar en donde quedaron los primeros encuentros con la pelota en los potreros y en donde el fútbol comenzaba a convertirse en una verdadera pasión,

Que, desde los comienzos de su infancia conviven en él su pasión por la pelota y su compromiso con el estudio, por lo que mientras comienza a dar los primeros pasos en el fútbol inicia también sus estudios en el Colegio San José,

Ingresa a las infantiles del Baby Fútbol en El Ciclón, y rápidamente llega a Jorge Newbery en 1959 convencido por los Hnos. Garrafa, comerciantes maragatos en donde su familia era asidua compradora. Posteriormente fue ascendido a las inferiores bajo la dirección de Adolfo Garrafa y "Lito" Capetta hasta llegar al primer equipo en 1962,

Que, en ese mismo año el Club gana el campeonato local, título que se repite en 1964 con la dirección técnica de Ángel José "Chiquito" Sabatella y Jorge Pardal como ayudante de campo.- Al año siguiente integra la Selección de la Liga Rionegrina junto al negro Salomón en donde se destaca en el recuerdo un partido donde Valle Inferior le Gana al Alto Valle 3 a 2, en donde Magagna nuevamente logra deslumbrar y cautivar a los espectadores y en donde su notable actuación es recogida por los periódicos de la zona con comentarios elogiosos,

Que, al año siguiente, y entre otros hechos deportivos, la Liga Deportiva y Rionegrina empataron 3 a 3 y en los cuadros se leía "Magagna el mejor jugador de la cancha. Fue el animador de su equipo.- El N° 10 Magagna justificó el precio de la entrada e hizo cruzar por la cancha la sombra de su padre, que fuera un extraordinario Jugador en la cancha de Huahel Niyeu,

Que, en 1967 comienza los estudios del profesorado y licenciatura de Geografía, carrera que logra apasionarlo y encauzar su vocación universitaria. Previamente recibe una convocatoria del club Estudiantes de la Plata al que no se presenta por ya encontrarse radicado en Bahía Blanca por sus estudios Universitarios,

Una vez iniciados sus estudios, Alfredo Cortes, DT del Club Huracán de Ing. White de manera fortuita observa jugar a "Tono" con su hermano en la calle, y sorprendido por su calidad y destreza le ofrece entrar en su equipo y allí se realiza su pase formal, por el que el Club Jorge Newbery percibió una importante suma de dinero, permitiéndole realizar el alambrado olímpico de la flamante cancha de la Costanera.- También por esos tiempos el Club Olimpo demostró interés por su pase,

Que, sus valores personales, su habilidad como futbolista, el recordado "mirar al costado" y la zurda endiablada y sutil que llegaba al arco, hizo que se ganara el respeto y la admiración de todos, y lograra ser amigos de todos,

Que, durante toda su carrera recibió elogios de reconocidos medios gráficos como la revista El Gráfico y la Revista Goles, destacando las condiciones futbolísticas como atacante. Dotado para la creación y definición "...Cuatro goles en

dos partidos es el alago definitivo, irrefutable." (El Gráfico). "... El Poeta de la zurda..." bautizado por el periodista Tito Goyanarte. "... El mejor fútbol siempre a cargo de los bahienses. "...Hubo sí un gran jugador: Magnana, verdadero espectáculo..." (Revista Goles),

Que, a partir de allí, el reconocido futbolista recibió elogios y ofrecimientos de muchos equipos de primera división tal es el caso de Boca Juniors, River Plate, Estudiantes de la Plata, Huracán, Rosario Central, Belgrano de Córdoba, San Lorenzo, entre otros equipos argentinos e internacionales,

Que, a pesar de todo lo logrado en su deporte favorito, priorizó el estudio, humildemente sostenía: "Juego al fútbol porque me gusta, pero mi verdadera vocación es la docencia (...), dejando de lado así, ofrecimientos recibidos y solo aceptando el llamado de Omar Sívori para jugar como refuerzo en la Copa Libertadores, que posteriormente se trunca por el precio muy alto solicitado por su pase... "Podría haber probado, yo me tenía mucha confianza, pero siempre me gustó estudiar, hice bien en elegir lo que elegí, no me atormenta el hecho de no haber jugado", sostuvo con la misma humildad y convicción que siempre lo ha caracterizado,

Que, más allá del lugar de nacimiento, nadie duda que ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA es hijo de nuestro pueblo, porque ha elegido este lugar para vivir, desarrollarse y criar sus hijos mientras nos deleitaba con su magia futbolera,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION POR PATAGONES ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
RESOLUCION

ARTICULO 1º: Otórguese DIPLOMA al MERITO DEPORTIVO al Sr.

ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA en reconocimiento a su consagrada trayectoria y logros deportivos futbolísticos obtenidos en el ámbito local, regional y Nacional.

ARTICULO 2º: Impóngase el nombre de ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA a la cancha de fútbol ubicada en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 3º: De forma.-

SE APRUEBA EL PASE A AL D.E (MUSEO, DEPORTES Y DIRECCION DE GOBIERNO PARA QUE ELEVEN OPINION AL RESPECTO
APROBADO POR UNANIMIDAD

1.6- EXPEDIENTE 4084-2067HCD/17

VISTO:

Las actividades científicas y tecnológicas educativas de la dirección general de cultura y educación de la provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que, tiene por objetivo propiciar la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología en las aulas del sistema educativo bonaerenses.

Que, esta actividad está instalada en el calendario escolar con diversas actividades.

Que, incluyen a miles de docentes y estudiantes que llevan a cabo propuestas pedagógicas, culturales y sociales.

Que, se desarrolla en un proceso que contempla instancias Escolares, Distritales, Regionales, Provinciales y Nacionales.

Que, las actividades que desarrollen los estudiantes de los distintos niveles educativos del partido de Patagones en el marco del programa ACTE fomenta la integración y el intercambio de experiencias educativas y culturales entre las distintas comunidades de nuestro pueblo.

Que, debemos y tenemos el compromiso de propiciar estos encuentros y de ser todos protagonistas del crecimiento de nuestra sociedad.

Que, la instancia distrital en la cabecera del partido se realizara el día 9 de Junio de 2017 en la Escuela De Educación Secundaria Nº 2 "Islas Malvinas"

Que, en el interior del Partido, se realizara en Stroeder, el 23 de Junio de 2017 en la Escuela Primaria nº 9 en el salón cooperadora.

Que, los trabajos seleccionados se presentaran en la 34º Feria de Educación, arte, ciencia y tecnología que se realizara en la ciudad de Bahía Blanca el 25 de Agosto de 2017.

Que, se prevé que alrededor de 16 trabajos del distrito participen de la misma.

POR TODO LO EXPUESTO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE CAMBIEMOS, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal a las actividades que desarrollen los estudiantes de los distintos niveles educativos del Partido de Patagones en el Marco del Programa ACTE.-----

Artículo 2º: De forma.-----

REGISTRADO BAJO Nº 3182
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se aprueba anexo de Nota

1.7-EXPEDIENTE 4084-2068HCD/17

VISTO:

La gravedad del deterioro de uno de los caminos dentro de Cardenal Cagliero, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se ha originado un gran pozo en la curva que da frente a las casas que se encuentran al lado de las vías del ferrocarril.

Que, los días de lluvia se acumula gran cantidad de agua, siendo esto inseguro para cualquiera que transite por el lugar.

Que, el mismo no solo es inseguro para los transeúntes si no también podría ocasionar la rotura de los vehículos que circulan por el mencionado camino, incomodando el tránsito.

Que, al ser esta una calle de acceso a los campos aledaños a la localidad y teniendo doble circulación debería de contar con las cunetas correspondientes o en su defecto desagües.

Que, a la vez es el único acceso a la Salina de Piedras ubicada a 5km de la localidad mencionada, por lo que hay una abundante transitabilidad de camiones, que ingresan y egresan del mismo lugar.

Que, teniendo en cuenta que en varias ocasiones fue reparado y al tiempo se vuelve a crear, se vería con agrado que esta vez se rellene con un tipo de material más estable, para que no sea una solución momentánea.

Que, en virtud a lo expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda realice la reparación del pozo a través del relleno del mismo.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA A

CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de realizar la reparación del pozo que se origino en uno de los caminos dentro de Cardenal Cagliero, específicamente frente a las casas que se encuentran en la curva al lado de las vías del ferrocarril.-----

ARTICULO 2º: Considérese que el material utilizado para la reparación del pozo no se desintegre fácilmente.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.---

REGISTRADO BAJO Nº 239
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.8-EXPEDIENTE 4084-2069HCD/17

VISTO:

La cantidad de mujeres, adolescentes y niños víctimas de violencia familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, hay una gran necesidad de contención y protección a mujeres, niños y adolescentes.

Que, la Ley Nacional 26485 y la Ley Provincial 12569 de protección integral a las mujeres, entre sus normas promueven y garantizan el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. La violencia de género es un flagelo que tiene muy preocupada a nuestra sociedad, conjuntamente con la violencia familiar en caso de tenencia de niños y/o adolescentes.

Que, se contempla como violencia toda acción, omisión o abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral sexual y/o la libertad de una persona en el ambiente familiar.

Que, sería un recurso de suma importancia contar con un espacio para la creación de una Casa de Abrigo, en respuesta a la creciente demanda por situaciones graves, donde se involucren tanto a mujeres como sus hijos, víctimas de violencia familiar.

Que, la apertura de una casa, constituiría un espacio de contención, permitiendo un hogar transitorio donde albergarse cuando se vea obligada a abandonar su hogar o se es expulsada de él.

Que, la misma debe ser diseñada para dar respuesta a

los casos de extrema gravedad, tanto para las mujeres como así para los adolescentes, teniendo en cuenta que ya existe un “Hogar de Niños” en nuestra localidad.

Que, además debería contar con ayuda profesional, contenciones, asesoramiento, medidas de prevención y todo lo que nuclea un comprometido abordaje social ante este mal que aflige a nuestra comunidad.

Que, es de conocimiento que ya existen pedidos anteriores, sin resolución y concreción hasta el día de la fecha.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las gestiones necesarias para la creación de un lugar físico a modo de “Casa de Abrigo” destinado a todas las víctimas de violencia familiar.-----

ARTÍCULO 2: Considérese en caso de no poder llevarse a cabo el año en curso, se tenga a bien incorporarlo en el presupuesto 2018.---

ARTÍCULO 3º: De forma.--

REGISTRADO BAJO Nº 3183
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.9-EXPEDIENTE 4084-2070HCD/17

VISTO

La nota elevada la Bloque FRENTE RENOVADOR, por vecinos de la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO

Que, en dicha nota los mismos manifiestan su preocupación por el estado de las calles San Francisco y Entre Ríos.

Que, actualmente las calles mencionadas productos de las precipitaciones se ven desbordadas, por ser desagotes del pueblo y en ocasiones se producen entradas de agua a los domicilios.

Que, el rol del estado es proporcionar a los habitantes no solo calidad de vida, sino también implementar

las debidas medidas para mejorar la seguridad física de los peatones y/o conductores.

Que, se adjunta copia de la nota presentada.

Que, por ello se vería con agrado que el departamento Ejecutivo Municipal, incorpore como obra para el año en curso, la realización del cordón cuneta y asfalto en la calle San Francisco entre Rio Negro y Entre Ríos; el cordón cuneta en la calle Entre Ríos entre San Francisco y Costanera Norte (vías) y Asfalto de la calle Entre Ríos entre Resistencia y Costanera Norte (vías), en caso de no realizarse este año se contemple para el Presupuesto 2018

POR ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar la obra de cordón cuneta y asfalto en la calle San Francisco entre Rio Negro y Entre Ríos; el cordón cuneta en la calle Entre Ríos entre San Francisco y Costanera Norte (vías) y Asfalto de la calle Entre Ríos entre Resistencia y Costanera Norte (vías) de la localidad de Stroeder.----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de incorporar la obra mencionada en el Artículo 1º para el año en curso, en caso de no poder llevarse a cabo se contemple para el Presupuesto 2018.-----

ARTICULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº 3184
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.10-EXPEDIENTE 4084-2071HCD/17

VISTO:

La necesidad de distinguir a aquellas personas que merecen un reconocimiento por su trayectoria y éxitos deportivos o por su aporte al desarrollo del deporte del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO

Que, resulta de especial importancia para este Honorable Concejo Deliberante llevar adelante un justo y merecido reconocimiento a la fabulosa y destacada trayectoria futbolística de JUAN CARLOS “MONO” ZUNIGA, quien para muchos futboleros de la Comarca fue el mejor futbolista que piso las canchas locales.

Que, son innumerables las históricas y deslumbrantes actuaciones futbolísticas

a nivel nacional y local que lo han tenido como especial protagonista, en donde la belleza de su gambeta y su picardía han dejado imborrables recuerdos en la memoria colectiva de aquellos maragatos futboleros.

Que, nacido en la ciudad de San Antonio Oeste de la vecina provincia de Rio Negro, inicia su pasión futbolera en el Club Ferrocarril de aquella ciudad, donde desde muy temprana edad comienza a dar sus primeros pasos en el baby fútbol.

Que, a pesar de corta edad ya comienza a deslumbrar por sus habilidades técnicas y su gambeta escurridiza, lo que lo lleva a ser promocionado a las categorías inferiores del club, hasta que un día y con tan solo trece años de edad es convocado a jugar en la primera categoría.

Que, su historial es realmente interesante y admirable, a sus dieciséis años se va a jugar a Unión de Santa Fe en el torneo de segunda división de la AFA, donde se destaca en la delantera y tiempo más tarde pasaría a integrar el plantel de Defensores de Belgrano de Bs. As.

Que, a fines de los años 60 llega con su familia para radicarse en Carmen de Patagones y comienza así a formar parte del equipo de El Ciclón, desde donde deslumbró y cautivó a simpatizantes propios y ajenos, dejando imborrables recuerdos en el sentir de nuestros nostálgicos futboleros.

Que, cuando gambeteaba parecía que llevaba la pelota atada a sus botines, era pícaro, creativo, temido por los defensores, goleador implacable, gambeteador por excelencia... un acróbata del fútbol.

Que, sin ningún lugar a dudas se trata de un jugador excepcional, que le daba sentido al juego, ingenio, visión técnica, elegancia y belleza creativa. Solo aquellos que han podido verlo jugar saben que su juego despertaba sensaciones y admiración, y que aún hoy, a pesar del tiempo transcurrido su recuerdo y su gambeta siguen agitando emociones.

Que, es importante resaltar la intención de este Concejo Deliberante de que el destinatario del reconocimiento pueda gratificarse y disfrutar de dicho homenaje, siendo, en este caso, todo un honor para nuestro Distrito condecorar a uno de los más grandes futbolistas de nuestra zona destacado por su mágica gambeta y su extraordinaria habilidad técnica.

Que, se trata de un gigante de nuestro futbol al que hoy queremos rendirle un sentido reconocimiento y gratitud por su enorme contribución a nuestra pasión futbolera, nuestras costumbres y nuestra identidad maragata.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION POR PATAGONES ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Otórguese DIPLOMA al MERITO DEPORTIVO al Sr. JUAN CARLOS “MONO” ZUNIGA en reconocimiento a su consagrada trayectoria y logros deportivos futbolísticos

obtenidos en el ámbito local, regional y Nacional.

ARTICULO 2º: Impóngase el nombre de JUAN CARLOS “MONO” ZUNIGA al PLAYON DEPORTIVO ubicado sobre la Plaza VIEDMA de la localidad de CARMEN DE PATAGONES, espacio que antiguamente constituyo la primera cancha de futbol del Club el Ciclón.

ARTICULO 3º: De forma.-

COMISION ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD

Se anexa al expte 40841261HCD/15

1.11- EXPEDIENTE 4084-2072HCD/17

VISTO:

La solicitud realizada por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Sra. María Eugenia Vidal, ante la Autoridad de Interjurisdiccional de Cuencas de 201 (m3/s) metros cúbicos por segundo del cauce del Rio Negro para la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cupo de agua del Rio Negro que correspondería a la Provincia de Buenos Aires debe ser utilizado exclusivamente para proyectos que se desarrollen en el propio Partido, por su ubicación geográfica a la vera del Río Negro.

Que, actualmente el caudal del Río Negro es de 320 metros cúbicos por segundo, y se pretende extraer 201 metros cúbicos por según el pedido efectuado por el Gobierno Provincial para la ampliación de la zona de riego incluidos los Partidos de Villarino y Bahía Blanca.

Que, en nuestro Distrito existen localidades con grandes necesidades que se pueden abastecer con las aguas del Río Negro, como por ejemplo el Proyecto Ganadero turístico que incluye a las localidades de Cagliero, Stroeder San Blas, Los Pocitos y Villalonga.

Que, las localidades del interior y en particular Stroeder se vería imposibilitado de llevar adelante a futuro, un proyecto para dotar de riego a una importante cantidad de hectáreas.

Que, existen resoluciones del año 2010 en este mismo sentido, oponiéndose al trasvase.

POR ELLO EL BLOQUE
DE CONCEJALES DEL PARTIDO
JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA

VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitase, al señor Intendente Municipal Ing. José Luis Zara rechazar en forma contundente ante el Gobierno Provincial, el Trasvase de las aguas del Río Negro al Colorado, en perjuicio de los intereses del Distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: Rechazar enérgicamente cualquier iniciativa de trasvase que se pretenda emprender sobre el Río Negro, con destino al río Colorado.-

ARTICULO 3º: Solicitar al poder Ejecutivo, priorice la realización de proyectos viables de riego destinados exclusivamente para el desarrollo productivo de nuestro Distrito.-

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente a:

- ✓ Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.
- ✓ Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Legislatura de la Provincia de Río Negro.
- ✓ Cámara de Comercio e Industria del Partido de Patagones.
- ✓ Sociedad Rural de Patagones, Stroeder, Villalonga.
- ✓ Productores Hortícolas del Partido de Patagones.
- ✓ Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.
- ✓ Municipios 6 sección electoral
- ✓ Hcd 6 sección electoral
- ✓ CORFO
- ✓ Consorcio Hidráulico
- ✓ AIC
- ✓ Municipio de Guardia Mitre y Conesa
- ✓ Comisión Pro- Riego, Patagones, Guardia Mitre y Conesa.-

ARTICULO 5º: Públiquesse como solicitada en los medios gráficos regionales la parte Resolutiva de dicha norma.

ARTICULO 6: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N° 3185

**APROBADO POR UNANIMIDAD
C/MODIF.**

Se solicita desde Presidencia reunión con AIC para que informe sobre cupo de agua.
. _____

COMISION DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO.-

2.1-Nota 287/17

Se anexa al Expediente 1928HCD/17 por tratarse de un mismo tema.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2-Nota 289/17

Se anexa al Expediente 1928HCD/17 por tratarse de un mismo tema.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.3-Nota 296/17

Se anexa al Expediente 1928HCD/17 por tratarse de un mismo tema.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.4-Expediente 4084-049/17

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084 – 049/2017 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el Llamado a Licitación Pública N° 06/2017 para la “**Adquisición de Equipos para la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana**”, de la Municipalidad de Patagones con un presupuesto oficial de \$2.200.000,00.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 17 de Abril de 2017, del Acta de Apertura obrante a fs. 196 surge que se ha presentado una única oferta para la adquisición de equipos por la empresa LIDER AUTOMOTORES S.A.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs.202, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébase la oferta presentada en la Licitación Publica Nº 06/2017 para la “**ADQUISICION DE EQUIPOS para la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana**” de la Municipalidad de Patagones y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la empresa **LIDER AUTOMOTORES S.A** , por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos (2.384.900,00) correspondientes a cada uno de los ítems licitados.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº2446 .-

2.5-Expediente 4084-200/17

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 4084 – 200/2017 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el Llamado a Licitación Pública Nº 10/2017 para la Obra: “Iluminación Costanera y Avenida 29 de la localidad de Bahía San Blas” - Partido de Patagones, con un presupuesto oficial de \$1.825.990,26.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 22 de Mayo de 2017, del Acta de Apertura obrante a fs. 225 surge que se ha presentado una única oferta para la adquisición de equipos acompañada por la Cooperativa Eléctrica de Bahía San Blas.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs.228/229 entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 134 párr. 2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébase la oferta presentada en la Licitación Publica Nº 10/2017 para la Obra: “Iluminación Costanera y Avenida 29 de la localidad de Bahía San Blas” - Partido de Patagones, y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bahía San Blas, por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Siete Ctvos. (2.109.451,57).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 7º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº2447 .-

2.6-Expediente 4084-544-/17

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Nº 2331/2016 y la Ordenanza Tarifaria Nº 2332/2016; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar modificaciones encaminadas a corregir errores de redacción y de numeración que se detectaron en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Tarifaria y asimismo a establecer la

adecuación de los valores de determinadas tasas y derechos municipales y el establecimiento de nuevos supuestos de gravabilidad y la eliminación de otros,

Que en este sentido, se considera adecuado establecer una tasa diferenciada de la Tasa por Servicios Urbanos, respecto de los inmuebles baldíos que posean vereda y cerco,

Que respecto de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, corresponde conemplan como nuevo supuesto de gravabilidad el retiro de residuos voluminosos de comercios de cualquier naturaleza,

Que respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, corresponde disminuir las alícuotas aplicables respecto de los Comercios Minoristas, Mayoristas y de Servicios, toda vez que los valores establecidos para el gravamen en la actualidad, no resultan adecuados.

Que por otra parte, en lo que respecta al Derecho de Construcción, corresponde aumentar las alícuotas aplicables para cada supuesto, toda vez que los valores que arroja el tributo en la actualidad se encuentran desajustados.

Que asimismo, en lo que respecta a la Tasa por Control de Marcas y Señales, se simplifican los conceptos gravados a efectos de facilitar su aplicación práctica y asimismo se disminuyen los valores establecidos para el ganado menor, de acuerdo con el mercado vigente,

Que asimismo, resulta conveniente adecuar los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria respecto del Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica, como así también la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza y la Tasa por Habilitación de Comercios aplicables a los comercios que participen de la referida Fiesta,

Que la Tasa por Prestación de Servicios Especiales y Contralor Municipal prevé dentro de sus conceptos gravados los importes correspondientes al visado y control sanitario y bromatológico de productos ingresados al Partido de Patagones y ello se encuentra en contradicción con la Ordenanza Nº 1942/08, mediante la cual la Municipalidad de Patagones aprobó el Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires el 27 de agosto de 2008, comprometiéndose a desgravar los servicios de visado o de tasa de abasto, a efectos de poder participar en el “Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales –Ley 13850”, por lo que corresponde su derogación.

DIARIO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE				5ª Sesión Ordinaria.	
PARTIDO DE PATAGONES		ZONA 1	ZONA 2	9ª Reunión 16/06/2017	ZONA 7
Carmen de Patagones		200%	100%		220%
Villalonga		100%	70%		-
Stroeder		70%	30%		-
Bahía San Blas		100%	100%		-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º:Sustitúyase el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

“ARTÍCULO 40º: Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantenga éste con la Comuna, por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción. La compensación deberá hacerse, en primer término, con las multas y recargos que adeude. Se podrá aceptar la cancelación total de la deuda tributaria, mediante la compensación por cesión de bienes, servicios o créditos, siempre que la naturaleza de la deuda y la obligación sean compatibles y de acuerdo con los requisitos que establezca la reglamentación. La Autoridad de Aplicación podrá asimismo disponer la compensación de saldos deudores con acreencias que posea el contribuyente por deudas impagas por la Municipalidad de Patagones.”

ARTÍCULO 2º: Corregir en la Ordenanza Fiscal la numeración de los artículos 231 bis, ter, quater, quinter, sexies y septies, como artículos artículos 239 bis, ter, quater, quinter, sexies y septies.

ARTÍCULO 3º: Sustituir el art. 239 septies de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

“ARTÍCULO 239 septies: Aféctese al área de Salud el 50% de lo recaudado en concepto de Tasa por Servicios Asistenciales establecida para los conceptos previstos en el artículo 43 de la Ordenanza Tarifaria, que será destinado para la compra de suministros, equipamiento médico, mejoramiento edilicio de los hospitales y centros de salud y a los gastos relacionados con capacitación, investigación y docencia de áreas especializadas de la salud, conforme la disponibilidad y prioridades que establezca el área de salud. La recaudación de los demás conceptos previstos para la Tasa por Servicios Asistenciales seguirá distribuyéndose conforme la normas que se encuentran previstas específicamente para ello”.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese los porcentuales establecidos en el artículo 5º de la Ordenanza Tarifaria, según el siguiente alcance:

LOCALIDAD	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 7
Stroeder	80%	30%	50%

ARTÍCULO 5º: Incorpórese el artículo 5º bis a la Ordenanza Tarifaria –Tasa por Servicios Urbanos-, de acuerdo con el siguiente alcance:

“Artículo 5º bis: Los inmuebles baldíos ubicados en las Zonas definidas como 1, 2 y 7 en los que previa limpieza y desmalezamiento se les realice la construcción de vereda y cerco, se encontrarán gravados con la Tasa de Servicios Urbanos de manera diferencial, de acuerdo con un recargo sobre el importe del tributo que se establece conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO 6º:Incorpórese en la Ordenanza Tarifaria el artículo 8bis –Tasa por Alumbrado Público-, de acuerdo con el siguiente alcance:

“ARTÍCULO 8 bis: Respecto de las localidades de José B. Casas y Los Pocitos, corresponderán los mismos valores establecidos para las localidades de Cagliariro y Pradere.

ARTÍCULO 7º: Sustitúyase el inciso 1º del artículo 9º de la Ordenanza Tarifaria – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º: (...)a)Por el retiro en domicilios de toda clase de residuos que NO sean domiciliarios, incluyendo retiro de escombros y malezas, corresponderá el pago de un monto equivalente a 12 litros de gas oil a precio vigente en el Partido de Patagones, por cada metro cúbico o fracción de residuo retirado. Corresponderá asimismo el pago de esta tasa respecto del retiro de residuos en comercios de cualquier naturaleza, cuando el volumen retirado supere 1/3 (un tercio) de metro cúbico...”.

ARTÍCULO 8º: Modifíquense las alícuotas previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 18 de la Ordenanza Tarifaria – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene-, por las siguientes:

A) Comercios minoristas
A1) De alimentos: Base imponible hasta \$200.000, alícuota del 2,50% (dos con cincuenta por mil) y sobre el excedente la alícuota del 1,50% (uno con cincuenta por mil)
A2) Otros rubros: 1,50% (uno con cincuenta por mil).

B) Comercios mayoristas
B1) De alimentos: Base imponible hasta \$200.000, alícuota del 1,50% (uno con cincuenta por mil) y sobre el excedente la alícuota del 1,00% (uno por mil)
B2) Otros rubros: Base imponible hasta \$200.000, alícuota del 1,50%

(uno con cincuenta por mil) y sobre el excedente la alícuota del 1,00% (uno por mil)

C) Servicios
C1) Relacionado con el turismo: el 0,80% (ochenta centésimos por mil)
C2) Otros rubros: el 1,00 % (uno por mil)

ARTÍCULO 9: Sustitúyase el artículo 29 de la Ordenanza Tarifaria –Derecho de Construcción- por el siguiente:

“ARTÍCULO 29º: A los efectos del cálculo de la presente tasa se tomará el importe que resulte de la multiplicación de la cantidad de m2 (metros cuadrados) de construcción por el valor correspondiente a cada categoría, conforme lo dispuesto en la Ley 10.707 de la Provincia de Buenos Aires –Cfr. Art. 173 de la Ordenanza Fiscal-.

A los valores así obtenidos se los multiplicará por un porcentaje según que la obra sea:

1-A construir-----
----- 1%

A los efectos de la liquidación del Derecho de Construcción, el pago podrá dividirse de la siguiente manera:

a) Aprobación de proyectos, con contrato profesional y por proyecto al retirar documentación de obra: 60% (sesenta por ciento)

b)Al momento de inicio de obra, contra presentación de contrato profesional de dirección técnica: 40% (cuarenta por ciento), que podrá cancelarse en hasta tres cuotas iguales y consecutivas, con más un interés sobre el saldo del 3% mensual.1-Obras construidas sin permiso municipal: El Derecho de Construcción correspondiente a edificaciones que no se hubieren declarado en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación, será calculado teniendo en consideración la antigüedad del inmueble a declarar y de acuerdo con la siguiente fórmula:

Derecho de Construcción de obras sin permiso = Derecho de Construcción x Coeficiente por Construcción sin permiso x Coeficiente por Antigüedad.-

A El Derecho por Construcción se calcula según la Ordenanza vigente.-
B El derecho de Construcción de obras sin permiso se abonara al finalizar la totalidad de los trámites tendientes al empadronamiento de la edificación. Su pago es independiente de la aplicación de sanciones que puedan corresponder por faltas a la normativa vigente. (Código de edificación, Código de zonificación y/o Código de Faltas Contravencional)

C Coeficiente por Construcción sin permiso: 5%
D. Coeficiente por antigüedad; se establece de la siguiente forma:
De 1 a 15 años 1,0
De 16 a 30 años 0,7
De 31 a 40 años 0,4
De 40 años en más 0

ARTÍCULO 10: Sustitúyase el art. 37 de la Ordenanza Tarifaria –Tasa por Control de Marcas y Señales-, por el siguiente:

“**ARTICULO 37º:** Esta tasa se abonará conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, según los siguientes valores:

1. SEMOVIENTES

A. GANADO MAYOR (BOVINO Y EQUINO): por la expedición de documentos relacionados con transacciones o movimientos referidos al ganado bovino y equino, deberán abonarse por cabeza los siguientes montos:

A.1 Operaciones de venta

a) Certificado de venta de productor a productor del mismo Partido: -----

b) Guía de Venta de productor a productor de otra jurisdicción -----

c) Certificado de venta de productor a productor de reproductores -----

d) Guía de venta de productor a productor de reproductores de otra jurisdicción --

e) Guía de Venta de productor a frigorífico o matadero dentro del Partido: -----

f) Guía de Venta de productor a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: -----

g) Certificado de Venta en remate feria local, exposiciones o en establecimiento de productores dentro del Partido: -----
\$15,00

) Guía de Venta en remate feria local, exposiciones o en establecimiento de productores de otro partido: -----
-

i) Certificado de Venta en remate feria local, exposiciones o en establecimiento de productor de reproductores: -----
-

j) Guía de Venta en remate feria local exposiciones o en establecimiento de productores de reproductores de otro partido: -----

k) Certificado de venta de cueros, por unidad-----

A.2. Operaciones de traslado

a) Guías para traslado del productor a establecimientos que constituyan la misma unidad productiva, sin importar la cantidad de animales trasladados
i. Dentro del Partido: -----
ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----

b) Guía para traslado de cueros, por unidad

A.3. Permisos

a) Permiso de remisión a feria:
i. Dentro del Partido:-----

ii. Fuera de la jurisdicción del Partido:-----

b) Permiso de remisión a feria de reproductores:

i. Dentro del Partido:-----

ii. Fuera de la jurisdicción del Partido:-----

c) Permiso de marcas y contramarcas o reducción a marca propia, por animal --- \$20,00

d) Certificado de defunción de animales en la medida que exista certificación de la autoridad provincial que resulte competente, por animal -----
\$60,00

e) Certificado de ingreso a feria -----
\$25,00

B. GANADO MENOR (OVINO, CAPRINO Y PORCINO) por la expedición de documentos relacionados con transacciones o movimientos referidos al ganado ovino, deberán abonarse por cabeza los siguientes montos

B.1 Operaciones de venta

a) Certificado de venta de productor a productor del mismo Partido: -----
\$20,00

b) Guía de Venta de productor a productor de otra jurisdicción -----

c) Certificado de venta de reproductores de productor a productor: -----
\$25,00

d) Guía de Venta de de reproductores de productor a productor de otra jurisdicción -----
\$40,00

e) Guía de venta de productor a frigorífico o matadero dentro del Partido: -----
\$9,00

f) Guía de Venta de productor a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: ----- AÑO

g) Certificado de Venta en remate de feria local, exposiciones o en establecimiento de productor dentro del Partido: -----
\$12,00

h) Guia de Venta en remate de feria local o en establecimientos productores de otro partido: -----
\$15,00

i) Certificado de Venta en remate de feria local, exposiciones o en establecimiento de productor de reproductores: -----
----- AÑO

j) Guía de venta en remate de feria local, exposiciones o en establecimiento de productor de reproductores de otro Partido: -----
\$3,00

k) Certificado de venta de cueros, por unidad-----
\$5,00

B.2. Operaciones de traslado

a) Guías para traslado del productor a establecimientos que constituyan la misma unidad productiva, sin importar la cantidad de animales trasladados
i-Dentro del Partido: -----
\$15,00
\$20,00
\$18,00
\$25,00
\$15,00

ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----
\$50,00
\$75,00

b) Guía para traslado de cueros, por unidad -----
\$1,00

B.3. Permisos

a) Permiso de remisión a feria:
i. Dentro del Partido: -----

ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----
----- AÑO

b) Permiso de remisión a feria de reproductores:
i. Dentro del Partido: -----
\$2,00
\$25,00

ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----
\$2,50
\$30,00

c) Permiso de señalada, por animales-----
\$5,00

f) Certificado de defunción de animales en la medida que exista certificación de la autoridad provincial que resulte competente, por animal -
\$7,50

d) Certificado de ingreso a feria -----
\$11,00

C. OTRAS GUÍAS: \$3,2

1. Fijese que en concepto de tasa por guía de comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito: a) Hasta 5 bultos de 25 kg: 0,13 litros de gas oil, a precio del mercado dentro del Partido. b) Más de 5 bultos de 25 kg: 0,03 litros de gas oil, por cada bulto, a precio del mercado dentro del Partido.	B.-Correspondientes a formularios o duplicados de certificaciones guías o permisos: a) Formularios de Certificados, guías o permisos----- b) Duplicados de Certificados de guías----- C.- Correspondiente a traslados de animales propios a) Por cada permiso de traslado de animal faenado, para consumo propio: 1. Ganado Mayor: ----- 2. Ganado Menor: ----- b) Por cada precinto -----	En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I. \$5,00 \$6 4-Matrones y micro emprendedores floricultores: Venta de artesanías en cuero, metales, lana, madera, incluyendo indumentaria típica gauchesca, cuchillos, mates y otros productos artesanales culturales o tradicionales, como así también la venta de plantines artesanales realizada por micro emprendedores locales, con establecimientos dentro del partido de Patagones: Hasta 4 metros lineales, por día y por metro lineal de frente: \$160,00
La recaudación de la Tasa por control de Marcas y Señales correspondiente a la comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito, será distribuida de la siguiente manera: 25 % Distribuidos en los Centros de Salud del Distrito, 25 % para instalación y funcionamiento de las barreras de control y 50 % para gastos de funcionamiento de la Asociación de Productores Hortícolas del Partido de Patagones.	ARTÍCULO 11º: Modifíquese el artículo 52 de la Ordenanza Tarifaria –Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica-, por el siguiente: “ARTÍCULO 52º: El Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica se establece para cada caso en las siguientes categorías:	En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I
2. Por cada guía de leña o producto forestal, autorizada por la autoridad competente de la Municipalidad de Patagones: a) Hasta 2 toneladas ----- b) Más de dos toneladas ----- 3. Por cada guía de heno: 1. Hasta 5 Rollos de heno ----- 2. Mas de 5 Rollos de heno, por cada rollo ----- 3. Cada 10 Fardos de Pastura (Alfalfa o similares).----- 4. Cada 10 Fardos de Paja.-----	1. Artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura Local: Exentos del derecho de ocupación hasta 2 toneladas 3 metros lineales. En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los dispuestos precedentemente, se cobrará el derecho de ocupación establecido para la categoría Artesanos Foráneos 0,15 litros de gas oil. 2. Artesanos foráneos, por día y por metro lineal de frente : 3. Comerciantes de productos según las siguientes sub categorías:	4-Gastronomía: Venta de alimentos y comidas, elaborados o semielaborados, como así también bebidas, cuya comercialización se realice a través de estructuras móviles –“Stand”- y/o carromatos, con atención al público en mostrador: 5.1 Gastronómicos domiciliados dentro de del Partido de Patagones y en la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro), por metro cuadrado y por día: \$100,00 5.2 Gastronómicos fuera del territorio del Partido de Patagones y la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro), por metro cuadrado y por día: \$120,00
D. TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES	3. Artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura Local: Exentos del derecho de ocupación hasta 2 toneladas 3 metros lineales. En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los dispuestos precedentemente, se cobrará el derecho de ocupación establecido para la categoría Artesanos Foráneos 0,15 litros de gas oil.	4. Pochocleros y venta de golosinas en forma ambulante, por día: \$350.
A.-Correspondientes a MARCAS Y SEÑALES Concepto a) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas b) Inscripción de transferencias de marcas y señales c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de Marcas y Señales e) Inscripciones de marcas y señales renovadas Concepto a) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas b) Inscripción de transferencias de marcas y señales c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de Marcas y Señales e) Inscripciones de marcas y señales renovadas	3.1 <u>Categoría I:</u> Incluye la venta de los siguientes productos: a) Venta de indumentaria, calzado y/o peluquería; b)Venta de bijouterie cuya manufactura no sea ni el oro ni la plata; c) Venta de juguetes y útiles escolares; d) Venta de perfumería y productos de belleza; e) Venta de bazar y/o ferretería; f) Venta de productos electrónicos; g) cualquier otra actividad comercial de productos manufacturados y/o elaborados y/o industrializados que no hubiere sido mencionado precedentemente, excepto gastronomía y venta de bebidas; por día y por metro lineal de frente: \$550,00 Periodo 2016 Marcas Señales Los comerciantes con domicilio comercial en el Partido de Patagones y en la ciudad de Viedma abonarán, por día y por metro lineal de frente: \$470,00 3.2 <u>Categoría II:</u> Incluye la venta de productos elaborados a base del oro y/o la plata y/o metales preciosos y/o bijouterie de oro y/o plata y/o cualquier metal precioso, por día y por metro lineal de frente y hasta 3 metros lineales de frente:\$250,00	5. Empresas que realicen Promoción y Publicidad de marcas: Corresponde a la publicidad de marcas de automotores, electrodomésticos, maquinaria vial, tarjetas de crédito, motociclos, y otros, mediante la colocación de cartelera en cualquier lugar del predio y/o la ocupación de espacios mediante la colocación de los productos promocionados: 7.1. Colocación cartelera, banner y fly banner, cada metro cuadrado y por día: \$240,00 7.2 Ocupación de espacios dentro del predio mediante la colocación de productos promocionados y/o publicitados durante todo el evento: \$9.600,00 Por cada metro cuadrado excedente, por día: \$470,00 6. Entidades de Bien Público, sin fines de lucro: Exentos del derecho de ocupación, hasta

16 metros cuadrados. En caso de ocupación de más metros cuadrados, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos

7. Discapacitados con certificado de discapacidad emitido por la autoridad nacional competente: Exentos del derecho de ocupación, hasta 2 metros lineales. En caso de ocupación de más metros lineales, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos."

ARTÍCULO 12º: Modifíquese el inciso 5to. del artículo 9º de la Ordenanza Tarifaria – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º: (...)

Por el retiro de residuos, mantenimiento de la limpieza y acondicionamiento del predio donde se desarrolle la Fiesta de la Soberanía Patagónica: a)Artesanos Foráneos y entidades de bien público, durante todo el evento: \$320.Esta tasa será asimismo de aplicación para el caso de artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura local cuando por la extensión del espacio concedido sean considerados como artesanos foráneos.b)Comerciantes de cualquier tipo de productos, incluida la venta ambulante, excepto los dedicados a la gastronomía, por día: \$380.c) Empresas que realicen publicidad y/o propaganda de sus productos, por día: \$380.d)Comerciantes dedicados a la gastronomía, venta de comidas y/o bebidas, por día:\$650

ARTÍCULO 13º: Modifíquese el inciso Z del artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria – Tasa por Habilitación de Comercios-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11º: (...)

z-Comercialización de productos y/o servicios en el predio destinado a la Fiesta de la Soberanía Patagónica, con carácter de habilitación transitoria para el evento: \$1.320

ARTÍCULO 14º: Deróguese el inciso 7 del artículo 57 de la Ordenanza Tarifaria, referido a visado y control sanitario y bromatológico de productos ingresados al Partido de Patagones.

ARTÍCULO 15º: Las modificaciones establecidas en el presente respecto del período fiscal 2016, comenzarán a regir a partir de la fecha de su promulgación y respecto del período fiscal 2017, a partir del 1º de julio de 2017.

ARTÍCULO 16º:De Forma.

ORDENANZA PREPARATORIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS

2.7-Expediente 4084-4622/12

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 4084-4622/12, iniciado por el Sr. Munz Emilio José, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita la regularización dominial oportunamente iniciada por la Municipalidad de Patagones en el Barrio denominado “Patagonia”, particularmente en el inmueble del Sr. Munz Emilio José identificado como circunscripción I – Sección D – Quinta 26 – Manzana 26d – Parcela 8, de Carmen de Patagones.-

Que, tal como se acredita en las actuaciones de referencia, la escritura traslativa de dominio oportunamente confeccionada en favor del Sr. Munz y su esposa la Sra. Inchentron Carmen Lidia, ha sido anulada atento que esta última al momento de la firma se encontraba ya fallecida.-

Que, en tal sentido y con el fin de retomar el proceso de escrituración en favor del Sr. Munz Emilio José deviene necesario modificar el anexo V de la Ordenanza 200/06 en su parte pertinente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 200/06 en su Anexo V – acápite 8, el que quedará de la siguiente manera:

Cant.	Mz.	lote	Apellido	área - Nombre	DNI.	Dirección
8	26 d	8	MUNZ	EMILIO JOSE HONORABLE	5.474.521	EL F. Favalloro CONCEJO

ARTICULO 2º:Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2448

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.8- Expediente 4084-3005/15.

VISTO:

El Expte. 4084-2161/14, por el cual el Sr. FERNANDO CABALLIERI tramita la solicitud de Planos de Mensura y División y el Expte. 4084-3005/15, por el cual el mismo solicita la aprobación de planos, en, nomenclatura catastral: I-D-Qta. 33- Parc. 2, y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección de Planificación Ambiental Urbana la Qta. 33 (Código Urbano de Carmen de Patagones, Decreto 866/13), corresponde al Área Complementaria.-

Que se proyecta y es deseable la incorporación de la quinta a la Planta Urbana, para el completamiento del sector norte de la ciudad.-

Que el mismo se fundamenta en su ubicación inmediata con la planta urbana, la demanda en Carmen de Patagones, para incorporar suelo urbano, el elevado índice de construcción y grado de ocupación creciente del Barrio Villa Dolores.-

Que por Expediente N° 4084-3005/15, el Sr. Caballieri pretende regularizar, 5 viviendas construidas Sin Permiso Municipal en la Quinta 33.-

Que por Expte. 4084-2161/14, presentó solicitud de Aprobación de Planos de Mensura y División, proyecto que no se ajusta a la trama de calles que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proyecta para el Sector que se trata.-

Que analizadas, las actuaciones se aconseja otorgar el visado de las viviendas construidas y/o en construcción en el marco de excepción que establece como Tendencia de Crecimiento el Sector, siempre y cuando, la documentación que se presente se ajuste y cumplimente, el marco normativo que se proyecta para el

DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se acepta el proyecto presentado por el Sr. Fernando ----- Caballieri de lo considerado en el Código Urbano vigente de Carmen de Patagones, para la Qta. 33 (Circunscripción I, Sección D).-----

ARTICULO 2º: La presente solicitud de Aprobación de Planos deberá ----- encuadrarse en lo que se proyecta para la zona, e implica, al proyecto de Mensura y División (expte.4084-2161/14), que deberá respetar.

. Continuidad de la calle Felipe de la Patria.-

. Prever los Espacios Verdes y de Reserva, para Equipamiento de

Uso Público, según lo establece el artículo 56º de la Ley

8912.

. Cumplimentar la aplicación de los artículos 47º y 49º de la

Ley 14.449-

ARTICULO 3º: Asimismo, la proyección para la zona a crearse señala que:

Uso predominante: Vivienda unifamiliar, multifamiliar o colectiva.

Uso Complementario: Comercio minorista diario y periódico de bienes y Servicios en general, Educacional, Sanitario, Cultural, Recreativo y Culto. Depósitos Grado: III, IV, V con sup/hasta 100m2. Pequeñas Industrias familiares que complementen el uso predominante y queden comprendidas dentro de las denominadas inocuas. Talleres Clase I y II.-

Usos no conformes: Mayorista exclusivo. Depósitos I y II y/o sup. A 100m2. Talleres Clase III.-

Subdivisión de Suelo:

Frente mínimo: 12.00 m.

Superficie: 300,00 m2.-

Factores de Ocupación:

F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 1,20

Tipología: Mixta.

Retiros de Frente y Lateral: No está proyectado.

Plano límite: P.B. + 1 piso (10.50m)

Corazón de Manzana: Para las parcelas que se encuentren comprendidas.

Densidad: 150 hab/ha.

Servicios Exigibles: Red de Agua Corriente, Red Cloacal, Red de Energía Eléctrica Domiciliaria, Red de Alumbrado Público, Desagües Pluviales, Mejoramiento y Enripiado de calles.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2449

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.9- Expediente 4084-3723/16

VISTO:

La solicitud de factibilidad para la construcción de 4 Departamentos y Local Comercial en I-C MZ. 217- Parc. 7, que se tramita por Expediente 4084-3723/2016, y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe obrante de la Subdirección de Urbanismo, se trata de una parcela de superficie y ancho menor a la mínima, que prevee la guarda para 3 módulos de estacionamiento en lugar de los 4 requeridos.-

Que, el profesional interviniente solicita se autorice la excepción respecto del modulo faltante en razón de tratarse de una parcela menor.

Que, las observaciones realizadas por el Director de Obras Particulares, al proyecto presentado, fueron corregidas correctamente.

Que, la Comisión de Asesoramiento Técnico, aconseja, dar al presente curso favorable.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se autoriza por excepcion al proyecto presentado de 4 Departamentos y Local Comercial en I- C – MZA 217- PARC 7, que preve la guarda para 3(tres) Módulos de estacionamiento, en lugar de 4 (cuatro) requeridos.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2450

2.10- Expediente 4084-3731/16

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084-3731/2016 iniciado por el Sr. Ramón López y la Sra. Paz Sandra Liliana, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Jorge Ramón López pretende escriturar un inmueble con los beneficios de la ley 10.830;

Que el lote cuya escrituración se persigue fue oportunamente vendido por este Municipio al Sr. Fernando Fibiger tal como se desprende de la copia del Boleto de Compraventa obrante a fs.16/17;

Que a posterior el SR. Fernando Fibiger vende dicho Inmueble al Sr. Jorge Ramón López según Boleto de Compraventa obrante a fs3 de estas actuaciones, habiendo sido oportunamente cancelado el valor de la tierra del lote en cuestión tal como se informa por de Ingresos Públicos a fs.20;

Que, en consecuencia a los efectos de que el peticionante pueda acceder al beneficio de escrituración gratuita otorgado por la ley 10.830, es necesario darle el marco legal pertinente que legitime el correspondiente pedido modificándose la ordenanza 184/97 e incorporando al Sr. López Jorge Ramón;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 184/97 respecto del Sr. Fernando Fibiger incluyendo a el Sr. Jorge Ramón López el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Apruébese la lista de adjudicatarios de las dieciséis (16) viviendas a construirse en Carmen de Patagones, dentro del marco Familia Propietaria de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE RAMON LOPEZ, DNI 20.049.668 – CIRC.I – SECC. D – MANZ. 11C – LOTE 6

ARTICULO 2º : Declárese de Interés Social , en los términos del Artículo 4º, (inc.d), de la ley 10.830 la venta de lote en cuestión, procediéndose a su escrituración por ante Escribanía General de Gobierno, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION

**ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2451**

2.11- Expediente 4084-537/17

VISTO:

El Expediente N° 4084 – 538/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra “Red de Gas en Carmen de Patagones”, el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1423/16.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra “Red de Gas en Carmen de Patagones”, a los frentistas de las siguientes calles:

– CALLE SAN LORENZO e/ SAN JUAN Y SAN LUIS - Parcelas 4,5 y 6

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2452 .-**

2.12- Expediente 4084-538/17

VISTO:

El Expediente N° 4084 – 538/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra “Red de Gas en Carmen de Patagones”, el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1423/16.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose

registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra “Red de Gas en Carmen de Patagones”, a los frentistas de las siguientes calles:

– CALLE SAN LORENZO e/ SAN JUAN Y SAN LUIS - Parcelas 4,5 y 6

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2453**

2.13- Expediente 4084-542/17.

VISTO:

El Expediente N° 4084 – 542/17; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a Registro de Oposición para la Obra “Pavimentación en Stroeder”, (en el marco de la obra PAVIMENTACION URBANA EN STROEDER – VILLALONGA Y JUAN A. PRADERE Y CORDON CUNETA EN VILLALONGA, el cual se efectivizó por Decreto Municipal N° 1832/16.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra en cuestión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Obra “Pavimentación en Stroeder, Villalonga u Juan A. Prader y Cordon Cuneta en Villalonga, a la obra de Pavimento en Stroeder, a los frentistas de las siguientes calles:

PAVIMENTO DE ASFALTICO –

CALLE RIO NEGRO e/ Don Bosco y San Francisco- Mz. 14 y 18

– CALLE RIO NEGRO e/ San Francisco y Resistencia- Mz. 13 y 17

– CALLE RIO NEGRO e/ Resistencia y Paraná- Mz. 12 y 16

– CALLE PARANA e/ Río Negro y Entre Ríos- Mz. 11 y 12

– CALLE ENTRE RIOS e/ Paraná y Resistencia – Mz. 8 y 12

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2454**

2.14- Expediente 4084-1305HCD/15

VISTO:

La necesidad de prohibir el estacionamiento en la calle Santa Fe sobre la que se encuentra la sucursal del Banco Nación de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe Ordenanza que avale esa prohibición, siendo esta una irregularidad administrativa cuya responsabilidad recae en el Honorable Concejo Deliberante,

Que hay que generar la norma correspondiente para evitar cualquier inconveniente legal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante establecer la prohibición de estacionamiento en los espacios públicos que se utilizan para las maniobras de camiones de caudales y bolsones de dinero en efectivo y otros valores,

Que, el Departamento Ejecutivo por el área que corresponda deberá señalar con carteles en los que conste el número de ordenanza, el horario y la prohibición de estacionamiento y repintar el cordón cuneta de la calle Santa Fe de acuerdo a lo que estipule el articulado de la presente,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo, excepto los pertenecientes al Transporte de Caudales sobre la calle Santa Fe desde la

prolongación de la línea municipal que se proyecta desde la calle La Plata hasta la intersección con el cordón de la vereda sobre la calle Santa Fe por veinte metros lineales sobre la margen que da al edificio del banco, en los días hábiles y en el horario de 8.00hs hasta las 17.00hs.-----

Artículo 2º: Instrúyase al Poder Ejecutivo, mediante la estructura Municipal correspondiente, que deberá proceder a colocar los Carteles indicando la prohibición de estacionamiento el número de Ordenanza, el horario de restricción y repintar el cordón cuneta de la calle Santa Fe según indica el artículo 1º-----

Artículo 3º: Comuníquese, a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, de la presente Ordenanza al Gerente de la Sucursal Stroeder del Banco de la Nación Argentina.-----

Artículo 4º: Comuníquese, a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización que opera en la localidad de Stroeder-----

Artículo 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2455**

2.15- Expediente 4084-1315HCD/15

VISTO:
El expediente N° 4084-1315HCD/15, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra nota elevada por el Instituto Modelo Viedma, Fernanda Entraigas Vice-Directora, solicitando autorización para espacio público de la Quinta de MAU, el día 14 de Diciembre del corriente año, de 10:00 a 14:00 Hs con motivo del acto recreativo de primaria de fin de año.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, al Instituto Modelo Viedma, señora Fernanda

Entraigas Vice- Directora, al uso de espacio público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Instituto Modelo Viedma, Señora Fernanda Entraigas Vice-Directora, a la utilización de espacio público de la Quinta de Mau, el día 14 de Diciembre del corriente año, de 10:00 a 14:00 Hs.-----

ARTICULO 2º: El Instituto Modelo Viedma será el responsable del cuidado y la integridad física de los concurrentes. - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2456**

2.16- Expediente 4084-1481HCD/16

VISTO:
La nota elevada por el Sr. Gerente del Banco Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 14 a los efectos de solicitar la autorización del estacionamiento de determinados vehículos particulares, eventualmente afectados a tareas bancarias en la zona restringida por ordenanza n° 2210

CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos identifica con marca, número de dominio y cargo que ocupa el propietario del mismo aclarando que los mismos si bien revisten el carácter de vehículos particulares se encuentran afectados al uso oficial de la institución

Que hay que generar la norma correspondiente para evitar cualquier inconveniente legal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante establecer la prohibición de estacionamiento en los

espacios públicos que se utilizan para las maniobras de camiones de caudales y bolsones de dinero en efectivo y otros valores.

Que, en esta oportunidad, debe autorizarse a otros vehículos (cuyo listado de adjunta) que son afectados al Banco Provincia de Buenos Aires pero utilizados por el Gerente Local y el Contador, los cuales si bien son de propiedad privada de estos funcionarios necesitan por cuestiones operativas y por excepción la autorización que les otorgará esta ordenanza en su articulado definitivo;

Que, deberá aprobarse un Acta Compromiso a los efectos de actualizar la nómina de vehículos en la medida en que se provoquen cambios en su identificación para poder mantener actualizada a la Dirección de Tránsito;

Que, el Departamento Ejecutivo por el área que corresponda deberá señalar con carteles en los que conste el número de ordenanza, el horario y la prohibición de estacionamiento y repintar el cordón cuneta de la calle Comodoro Rivadavia y Alsina de acuerdo a lo que estipule el articulado de la presente,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establecer la autorización de los vehículos detallados en el anexo I en - los mismos términos establecidos en la ordenanza n° 2210.-----

Artículo 2º: Instrúyase al Poder Ejecutivo, mediante la estructura Municipal correspondiente, que deberá proceder a colocar los Carteles indicando la prohibición de estacionamiento el número de Ordenanza, el horario de restricción y repintar el cordón cuneta de las calles Comodoro Rivadavia y Alsina.---

Artículo 3º: Comuníquese, a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, de la presente Ordenanza al Gerente de la Sucursal Patagones del Banco de la Provincia de Buenos Aires.----

Artículo 4º: Comuníquese, a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización -----

Artículo 5º: Aprobar el Anexo I y el Acta Acuerdo que obra como anexo II y forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO N°2457

ANEXO I

Vehículos exceptuados de la Ordenanza n° 2210:

Gerente Local: marca Fiat Toro – Dominio AA876 JS

Gerente Local: marca Volkswagen Up – Dominio OSE 570

2.17- Expediente 4084-1372HCD/16

VISTO:

El expediente N° 4084-1372HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por la CTA Patagones – Nicolas Garcia Secretario General – solicitando autorización para uso de espacio público de la Plazoleta de los Derechos Humanos y corte de calles aledañas, con el fin de realizar actividades en el marco del día de la Memoria el día 22 de Marzo de 2016 entra las 10.00hs y 12.00hs.

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, a CTA Patagones – Nicolas Garcia Secretario General –, al uso de espacio público.

Que, la CTA Patagones – Nicolas Garcia Secretario General – será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, Inspección general será la responsable del corte y cuidado de las calles Bv. Juan de la Piedra entre Bernardino Rivadavia e Italia.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Nicolas Garcia Secretario General CTA Patagones a ocupar espacio público ubicado en la

calle Bv. Juan de la Piedra entre Bernardino Rivadavia e Italia (Plazoleta de los Derechos Humanos) el día Martes 22 de Marzo del 2016, desde las 10.00hs hasta las 12.00hs.-----

ARTÍCULO 2º: La CTA Patagones – Nicolas Garcia Secretario General – será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.--

ARTÍCULO 3º: Inspección general será la responsable del corte y cuidado de las calles Bv. Juan de la Piedra entre Bernardino Rivadavia e Italia.-----

ARTICULO 4: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO N°2458

2.18- Expediente 4084-1666HCD/16

VISTO:

El expediente N° 4084-1666HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota elevada por la Directora de Cultura – Mónica Badillo – solicitando uso de espacio público del Parque Piedra Buena y corte de calles aledañas, para los días 29 de Septiembre hasta 3 de Octubre desde las 9.00hs hasta las 22.00hs con el fin de realizar el PROGRAMA PROVINCIAL ACERCATE.

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, a la Directora de Cultura – Mónica Badillo –, al uso de espacio público.

Que, la Directora de Cultura – Mónica Badillo – será la responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, Inspección General será la responsable del cerramiento y cuidado de las calles Av. Francisco de Viedma, colon, JJ Biedma y Pasaje del Muelle.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Directora de Cultura – Mónica Badillo – a la utilización de espacio público del Parque Piedra Buena y corte de calles aledañas, para los días 29 de Septiembre hasta 3 de Octubre desde las 9.00hs hasta las 22.00hs.-----

ARTÍCULO 2º: La Directora de Cultura – Mónica Badillo – será la responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3º: Inspección General será la responsable del cerramiento y cuidado de las calles Av. Francisco de Viedma, colon, JJ Biedma y Pasaje del Muelle.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.- REGISTRADO BAJO N°2459

2.19- Expediente 4084-1761HCD/16

VISTO:

El expediente N° 4084-1761HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por la Escuela de Arte N° 1 – Liliana Irma Parodi Directora – solicitando el corte de calle JJ Biedma, entre Pasaje del Muelle y Bynon, para realizar la Muestra anual pedagógica a llevarse a cabo en Casa de la Cultura, Museo Emma Nozzi, El escenario del Parque Piedra Buena y la Escuela 501, los días 24 y 25 de noviembre de 2016 a partir de las 16.00hs hasta las 00.00hs.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, Inspección General será la responsable del cerramiento y cuidado de las calles precedentemente nombradas.

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad- Referéndum del Cuerpo Legislativo, a la Escuela de Arte N° 1 – Directora Liliana Irma Parodi - a ocupar espacio público y corte de calles.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante,

dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Escuela de Arte Nº 1 – Liliana Irma Parodi Directora – a realizar la Muestra anual pedagógica en Casa de la Cultura, Museo Emma Nozzi, El escenario del Parque Piedra Buena y la Escuela 501, los días 24 y 25 de noviembre de 2016 a partir de las 16.00hs hasta las 00.00hs.-----

ARTICULO 2º: La Escuela de Arte Nº 1 – Liliana Irma Parodi Directora -, será la única responsable del cuidado e la integridad física de los concurrentes.- -

ARTÍCULO 3º: Inspección General será la responsable del cerramiento y cuidado de las calles JJ Biedma, entre Pasaje del Muelle y Bynon.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº2460**

2.20- Expediente 4084-1763HCD/16

VISTO:
El expediente Nº 4084-1763HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra nota elevada por la Iglesia Vida Abundante – Apóstol Romero Maximino – solicitando uso de espacio público de la Plaza del Bº Eva Peron y la bajada de la luz, para realizar un evento “Octubrilante” destinado a los niños y jóvenes del barrio el día sábado 22 de Octubre a partir de las 16.30hs hasta las 19.0hs.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, al Sr. Apóstol Romero Maximino a ocupar espacio público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Iglesia Vida Abundante - Apóstol Romero Maximino – el uso de espacio público de la Plaza del Bº Eva Peron y la bajada de la luz, para realizar un evento “Octubrilante” destinado a los niños y jóvenes del barrio el día sábado 22 de octubre a partir de las 16.30hs hasta las 19.00hs.-----

ARTICULO 2º: La Iglesia Vida Abundante – Apóstol Romero Maximino -, será la única responsable del cuidado e la integridad física de los concurrentes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº2461

2.21- Expediente 4084-1818HCD/16

VISTO:
El expediente Nº 4084-1818HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 02 obra nota elevada por la Escuela de Educación Estética – Directora María Elena Farías – solicitando uso de espacio público calle Comodoro Rivadavia Nº 257 hasta Casa de la Cultura calle Mitre 37 y corte de calle Comodoro Rivadavia entre Alsina y España el día 02 de Diciembre del 2016, desde las 17.30hs hasta las 19.30hs para la realización de finalización de ciclo lectivo 2016

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, a la Escuela de Educación Estética – Directora María Elena Farías –, al uso de espacio público.

Que, la Escuela de Educación Estética – Directora María Elena Farías – será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, Inspección general será la responsable del corte y cuidado de las calles Comodoro Rivadavia entre Alsina y España.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Escuela de Educación Estética – Directora María Elena Farías – a ocupar espacio público calle Comodoro Rivadavia Nº 257 hasta Casa de la Cultura calle Mitre 37, el día 02 de Diciembre del 2016, desde las 17.30hs hasta las 19.30hs.-----

ARTÍCULO 2º: La Escuela de Educación Estética – Directora María Elena Farías – será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3º: Inspección general será la responsable del corte y cuidado de las calles Comodoro Rivadavia entre Alsina y España.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº2462**

2.22- Expediente 4084-1828HCD/16

VISTO:
El expediente Nº 4084-1828HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por la Señora Inspectora de la Modalidad Prof. Daniela Gross solicitando uso de espacio público del Paseo de Artesanos, frente al Muelle Mihanovich en el Parque Piedra Buena para el día 30-11-16 desde las 14.00hs hasta las 20.00hs, con motivo de llevar a cabo una Jornada Por la Educación de Jóvenes y Adultos.

Que, se autorizo por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, a la Señora Inspectora de la Modalidad Prof. Daniela Gross, al uso de espacio público.

Que, la Señora Inspectora de la Modalidad Prof. Daniela Gross será la responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Señora Inspectora de la Modalidad Prof. Daniela Gross a ocupar espacio público "Paseo de Artesanos" Parque Piedra Buena el día 30 de Noviembre de 2016, desde las 14.00hs hasta las 20.00hs. -----

ARTÍCULO 2º: La Señora Inspectora de la Modalidad Prof. Daniela Gross será la responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3º: **Cumplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2463

2.23- Expediente 4084-1895HCD/16
Visto:

El expediente 4084-1895HCD/16; el artículo 24º Y 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y ;

Considerando:

Que, a fs. 1 obra nota del 15/12/16 presentada por las Sras. Alicia Jara y Cristina Frid, por la cual solicitan autorización para el uso del espacio público, en la segunda bajada de la costanera de Patagones;

Que, el motivo de la presente solicitud es para la instalación de un carrito gastronómico;

Que, las áreas municipales responsables no han encontrado objeción alguna en cuanto a lo requerido;

Que, a fs. 14 obra autorización Ad-referéndum del Honorable

Cuerpo, modificando el artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el N° 2388, aprobada por unanimidad de ediles en Sesión Ordinaria del día 21/12/16;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase , a las Sras. Alicia Jara y Cristina Frid a utilizar el espacio público en zona del Malecón , Escuela de Canotaje de la Costanera de Carmen de Patagones, para la instalación de un carrito gastronómico, hasta el 30 de Abril del 2.017.-

ARTÍCULO 2º La Dirección de Inspección General debe tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, a efectos de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTÍCULO 3º: **Cumplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2464

2.24- Expediente 4084-2030HCD/17

VISTO:

La necesidad de prohibir el estacionamiento en la calle Paraguay sobre la que se encuentra la sucursal del Banco Nación de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe Ordenanza que avale esa prohibición, siendo esta una irregularidad administrativa cuya responsabilidad recae en el Honorable Concejo Deliberante,

Que hay que generar la norma correspondiente para evitar cualquier inconveniente legal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante establecer la prohibición de estacionamiento en los

espacios públicos que se utilizan para las maniobras de camiones de caudales y bolsones de dinero en efectivo y otros valores,

Que, en oportunidades, debe autorizarse a otros vehículos (cuyo listado de adjunta) que son afectados al Banco Nación pero utilizados por el Gerente Zonal, el Gerente Local y el Contador, los cuales si bien son de propiedad privada de estos funcionarios necesitan por cuestiones operativas y por excepción la autorización que les otorgará esta ordenanza en su articulado definitivo;

Que, el Departamento Ejecutivo por el área que corresponda deberá señalar con carteles en los que conste el número de ordenanza, el horario y la prohibición de estacionamiento y repintar el cordón cuneta de la calle Paraguay de acuerdo a lo que estipule el articulado de la presente,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo, excepto los pertenecientes al Transporte de Caudales y al Anexo I que se adjunta a la presente sobre la calle Paraguay desde la intersección de la línea municipal con el cordón de la vereda hasta veinte metros lineales sobre la margen derecha de la misma en el mismo sentido de circulación de la calle hacia la intersección con la calle Villegas en la Ciudad de Carmen de Patagones, en los días hábiles y en el horario de 8.00hs hasta las 17.00hs.-----

Artículo 2º: Instrúyase al Poder Ejecutivo, mediante la estructura Municipal correspondiente, que deberá proceder a colocar los Carteles indicando la prohibición de estacionamiento el número de Ordenanza, el horario de restricción y repintar el cordón cuneta de la calle Paraguay según indica el artículo 1º-----

Artículo 3º: Comuníquese, a través de la Secretaria del Honorable Concejo ----- Deliberante, de la presente Ordenanza al Gerente de la Sucursal Patagones del Banco de la Nación Argentina.-----

Artículo 4º: Comuníquese, a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización --

Artículo 5º: Aprobar los Anexos I y II que forman parte de la presente ordenanza.----

Artículo 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2465**

ANEXO I

Vehículos exceptuados de la presente Ordenanza:

Gerente Zonal: marca Chevrolet Cruze LTZ Plus – Dominio AA798HR

Gerente Local: marca Peugeot 408 – Dominio LSB769

Contador Local: marca Ford Focus – Dominio LBB 490

ANEXO II

ACTA COMPROMISO

En la Ciudad de Carmen de Patagones a los días del mes de del año 2017 se rubrica el presente Acta entre las autoridades del Banco de la Nación Argentina Sucursal Carmen de Patagones y el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones en la cual el primero se compromete a mantener actualizado el informe de marcas y patentes de los vehículos pertenecientes al señor Gerente Zonal, al Señor Gerente Local y el señor Contador de esa institución que se encuentren afectados a tareas de orden oficial, a los efectos que este Concejo modifique según estos informes la norma que precede a la presente Acta, para la libre utilización del área restringida y el segundo se compromete a modificar el anexo I de la ordenanza correspondiente toda vez que exista la comunicación referida anteriormente.

2.25- Expediente 4084-672HCD/09

VISTO:

El Expediente 4084-672HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 y 03, obra proyecto de Ordenanza, otorgando derecho de ocupación y/o uso del espacio público y cierre de calles Comodoro Rivadavia entre San Martin y Piedra Buena al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Patagones, quien conjuntamente con las Comisiones de fomento de C. de Patagones, realizaran los festejos del “Día del Niño” el día 22 de Agosto de 2009 en el horario de 13.30hs a 18.00hs en Plaza “Villarino”.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza N° 497/09, en la 9º Sesión Ordinaria del día 19/08/09.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente Expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-672HCD/09 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3204

2.26- Expediente 4084-1404HCD/11

VISTO:

El Expediente 4084-1404HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por la vecina Rossi Mikaela Selene DNI 35.654.651, solicitando permiso para poner un puesto de helados de la empresa “La Chiara”, en el Parque Piedra Buena, sobre calles Bynon y JJ Biedma.

Que, considerando el tiempo transcurrido, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1404HCD/11 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3187

2.27- Expediente 4084-1227HCD/15

VISTO:

El Expediente 4084-1227HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 12 obra Proyecto Ordenanza, autorizando a la señora Luisa Carriqueo, DNI: 20.124.212, el uso del espacio público ubicado en la 1º bajada, denominada “Gabriela Cassano” de la costanera de la ciudad de Carmen de Patagones, para instalar un carrito móvil para ventas de comidas rápidas, desde el 15 de Diciembre de 2015 al 31 de Marzo de 2016 inclusive.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza N°2139, en la 18º Sesión Ordinaria de Prórroga del día 16/12/15.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1227HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3188

2.28- Expediente 4084-1590HCD/16

Visto:

La nota presentada por la Asociación Banquito Maragato, Sr. Daniel Cifuentes, y ;

Considerando:

Que, en la misma solicita prórroga de tenencia precaria de uso del Playón del Ferrocarril para emprendimientos productivos;

Que, a fs. 4 y vta., obra Ordenanza registrada bajo el Nº 2247, aprobada por unanimidad de ediles en Sesión Ordinaria del día 03/08/16;

Que, a fs., 6, obra Decreto de Promulgación registrado bajo el Nº 1231/16;

Que, habiéndose dado cumplimiento a los actos administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere remitir las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente 4084-1590HCD/16, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3189

2.29- Expediente 4084-1616HCD/16

PASA AL D.E

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.30- Expediente 4084-1613HCD/16

Visto:

La solicitud presentada por Apicultores Maragatos y la Cooperativa Creando Caminos Ltda., del Partido de Patagones obrante a fs. 1 ;

Considerando:

Que, en la misma solicita autorización de uso de espacio público en Plaza Basilio Vezio entre las calles Comodoro Rivadavia-Piedra Blanca Dr.Baraja y San Martín;

Que, a fs., 4, obra registrada bajo el Nº 2251, aprobada por de ediles el 03/0816 autorizando el uso de espacio público, referido a la Campaña Nacional de Miel;

Que, a fs.7 obra Decreto de Promulgación registrado bajo el Nº 1172/16;

Que, habiéndose cumplimentado con los procedimientos administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere remitir las actuaciones a archivo del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084 – 1613HCD/16, al archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3190

2.31- Expediente 4084-1863HCD/16

Visto:

La nota presentada por la Sra. Celeste Lamensa, y ;

Considerando:

Que, en la misma solicita autorización para el uso de espacio público, para la instalación y funcionamiento de un circo en la localidad de Stroeder;

Que, a fs. 2, obra autorización Ad-Referendum del Honorable Cuerpo; a ocupar el espacio público en el predio ubicado en calle La Pampa y don Bosco en la localidad de Stroeder desde el día 06/12/16 hasta el 13/12/16;

Que, habiéndose dado cumplimiento a los actos administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere remitir las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

Ordenanza

Artículo 1º: Remítase el Expediente 4084-1863HCD/16, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3191

2.32- Expediente 4084-1344HCD/16

VISTO:

El Expediente 4084-1344HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por el Sr. Cristian Eduardo Delbares, DNI 27.292.054, solicitando la Chacra Municipal parcela Nº180 con opción a compra, para desarrollar emprendimiento familiar de granja.

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1344HCD/15 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Envíese copia a la parte interesada del informe obrante a fojas 07, por el señor Carlos Ricca – Subsecretario de planificación y Patrimonio histórico - . - -

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3193

2.33- Expediente 4084-1685HCD/16

VISTO:

El Expediente 4084-1685HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 10 y 11 obra Proyecto Ordenanza, autorizando a uso de espacio público al Sr. Lobos Francisco, por la temporada estival - a partir de la promulgación de la presente

hasta el 31 de marzo del año 2017-, para instalar un carrito de expendio de comidas rápidas en Av. Costanera Luis Piedra Buena y Calle 26 de la localidad de Bahía San Blas, ocupando un rectángulo de 4.50 por 2.50 metros.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº 2363, en la 19º Sesión Ordinaria de Prorroga del día 21/12/16.

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1685HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3194

2.34- Expediente 4084-1654HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1654HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 15 y 15 vta obra Proyecto Ordenanza, autorizando a la Sra. Luisa Carriqueo DNI 20.124.212, el uso del espacio público, en la primer bajada, denominada “Gabriela Cassano” de la costanera de la ciudad de Carmen de Patagones, para instalar un carrito móvil para venta de comidas rápidas, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 30 de abril del 2017.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2291, en la 14º Sesión Ordinaria del día 05/10/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1654HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3194

2.35- Expediente 4084-1813HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1813HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por la E.P Nº 2 – Directora María Estela Sosa – la autorización de espacio público de la Quinta Mau.

Que, considerando el tiempo transcurrido, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1813HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3196

2.36- Expediente 4084-1618HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1618HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por el Club Ciclistas Viedma – Raúl Morón – solicitando autorización para uso de espacio público y realización del evento deportivo Rural Bike el 11 de Septiembre de 2016 el “III DESAFIO DEL CERRO”.

Que, considerando el tiempo transcurrido, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1618HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3197

2.37- Expediente 4084-1635HCD/17

VISTO:
El Expediente 4084-1635HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03 y 03 vta obra Proyecto de Ordenanza, autorizando al señor Gutiérrez José Luis – DNI 4.987.409, a ocupar el espacio público en la playa de estacionamiento, lindante a la Escuela Municipal de Canotaje, ubicado en la calle Francisco de Viedma, entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán, para instalar un Carrito de expendio de bebidas y comidas rápidas, por el periodo estival 2016-2017.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2271, en la 12º Sesión Ordinaria del día 07/09/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1635HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3197

2.38- Expediente 4084-1866HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1866HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 04 y 04 vta obra Proyecto de Ordenanza, autorizando a la señora Alicia Fazzolari – Secretaria Parroquia Nuestra Sra. Del Carmen a realizar la fiesta de llegada de los Reyes Magos. El día 05 de Enero del 2017, en el horario de 20.30 hs a 22.00hs.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza N°2368, en la 19º Sesión Ordinaria de prórroga del día 21/12/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1866HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3198

2.39- Expediente 4084-1693HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1693HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 04 y 04 vta obra Proyecto Ordenanza, autorizando a la Directora Escuela Educación Estética María Elena Farías al uso de espacio público, ubicado en la calle Comodoro Rivadavia, entre Alsina y España el día Viernes 23 de Septiembre de 2016 desde las 17.0 horas hasta las 19.30 horas.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza N°2277, en la 13º Sesión Ordinaria del día 21/09/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1693HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3199

2.40- Expediente 4084-1780HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1780HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 obra nota elevada por el Instituto San José – Guillermo Giménez, solicitando acompañamiento del personal de transito el día 10 de Noviembre del 2016 a las 8.00hs hasta la Estancia San Andrés, para los alumnos de 6to año juntos con los docentes.

Que, considerando el tiempo transcurrido, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1780HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3200

2.41- Expediente 4084-1789HCD/16

VISTO:
El Expediente 4084-1789HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04 obra Proyecto de Ordenanza, autorizando a la Directora de Cultura Mónica Badillo el uso del espacio público, ubicado en las calles circundantes al parque Piedra Buena (Av. Francisco de Viedma y Colon, JJ Viedma y Pasaje de Muelle) para el sábado 19 de Noviembre del corriente año.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza N°2328, en la 17º Sesión Ordinaria del día 16/11/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1789HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3201

2.42- Expediente 4084-1918HCD/16

PASA AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION ASUNTOS LEGALES

2.43- Nota 117/14

Visto;
La nota 117/14;
Considerando:

Que, la totalidad de los actos y antecedentes actuantes en las presentes, se derivan de un error administrativo, originado por haber adjuntado dos notas que trataban de temas absolutamente diferentes;

Que, se han dado curso a las inquietudes presentadas por el señor Agrimensor Juan Carlos Fuse a través de un despacho de esta comisión que determinan la conformación de un expediente para su tratamiento y determinación

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,
RESUELVE
;

Artículo 1: Atento a la respuesta efectuada por la Asesoría Legal, remítanse las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3203

2.44- Nota 292/17

Se confeccione expte

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.45- Nota 299/17

PASA AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.46- Nota 301/17

PASA AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.47- Expediente 2410-894/2013

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2410 –984/13, y –

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramita el Convenio a suscribir entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones.-

Que, este Organismo Provincial pone al servicio del MUNICIPIO y con el control del Departamento Zona XI el siguiente equipo/equipamiento UNA (1) MOTONIVELADORA, Marca FIAT ALLIS OI2063, cuyas características se encuentran en el Anexo Unico, con su correspondiente equipista.-

Que, en tan sentido la Dirección de Vialidad, hace formal entrega de la tenencia y uso en carácter de comodato gratuito del equipo indicado, a fines de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de tierra.-

Que, resulta procedente, de acuerdo a lo indicado en el citado convenio, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su autorización.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a suscribir CONVENIO entre la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, inserta de fs. 17 a 19 del Expediente N° 2410-894/13.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2466

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.48- Expediente 4084-2010HCD/17

VISTO:

el expediente nº 4084-2010HCD/17 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 vta. la Dirección de Gobierno advierte un error en la fecha de suscripción del Acta Acuerdo Paritario en el artículo uno de la ordenanza 2399 y que además debe corregirse la carátula del expediente por lo que se debe modificar la redacción de ambos textos;

Que atento el considerando precedente se determina que,
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º: modifíquese el artículo 1º de la ordenanza nº 2399 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritario suscripto por -----los Gremios Municipales y el Sr. Intendente Municipal con fecha de abril de 2017.”-----

Artículo 2º: modifíquese la carátula del expediente 4084-2010/17 la que deberá decir:

“EXTRACTO Proyecto de ordenanza. Ref. Aprobando Acta Acuerdo Paritario Abril 2017”-----

Artículo 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°2467

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.49- Expediente 4084-464/17

VISTO:

Los artículos 93, 94, 95, 96, 97, y 98 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, anualmente se debe renovar la composición de Mayores Contribuyentes, al caducar la nómina designada anteriormente.

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal 507/17, habilita desde el 01 al 15 de Mayo del corriente año un registro a tal fin por el ejercicio 2017.

Que, en la nota obrante a fojas 20, 20 vta. Del Expediente de referencia, el Sr. Intendente Municipal eleva a este HCD, nómina de contribuyentes inscriptos y de oficio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 - Inc. 1º de la LOM.

Que, cada Bloque Político debe determinar quiénes serán los Mayores Contribuyentes que representen a cada uno de ellos.

Que, debe establecerse quienes los harán n carácter de titular y quienes en carácter de suplente.

Que, los nombres inscriptos deben ser aprobados por este Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO A
TRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Listado de
inscripción de Mayores Contribuyentes
Ejercicio 2017, del Partido de Patagones,
remitido por el sr. intendente Municipal.

ARTÍCULO 2º: Establézcase la
composición de la Nómina de Mayores
Contribuyentes por Bloques Políticos en
carácter de Titulares y Suplentes;
BLOQUE CAMBIEMOS

NOMBRE Y APELLIDO DOCUMENTO
DOMICILIO
TITULARES

ECHARRI MARTIN DNI 23.797.497
ROQUE S. PEÑA Nº 283 – C. DE
PATAGONES
CORONEL FRANCISCO
DNI.16.871.290 ALEM Nº 335 –
C. DE

PATAGONES

BLOQUE UCR

MELLUSO ROSARIO DNI.11.952.516
LINCA Nº 69
C. DE PATAGONES

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

MALASPINA LILIANA DNI.16.657.518 M.
GONZALEZ Nº 534 – C. DE PATAGONES
DELL RAUL MARCELO DNI.5.509.519
BELLA FLOR Nº 211 –
C. DE PATAGONES
SUPLENTE
ECHAGUE ROBERTO
DNI.12.192.214 BELLA FLOR Nº 15
– C. DE PATAGONES
RAMIREZ LUISA ELSA
DNI.11.074.959 WINTER Nº 508 –C. DE
PATAGONES

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
PARA LA VICTORIA

NEGRO CARLOS DNI.10.191.206
ITALIA Nº 452-C. DE PATAGONES
CORNELIO CARLOS LE.7.397.912
MEJICO Nº 532-C. DE PATAGONES
BARBARO MARIA DNI.10.381.155
SANCHEZ DE RIAL Nº131-C. DE
PATAGONES
GUERRERO LUIS DNI.23.797.407B.
MORENO Nº 410-C. DE PATAGONES
BARBARO CARLOS DNI.28.616.253
PEREZ BRITO Nº 97-C. DE PATAGONES
VENTURA RUBEN DNI.10.434.507
BOTAZZI Nº 371 C. DE PATAGONES
SUPLENTES
BAUMGARTNER ERNESTO
DNI.10.191.206 ITALIA Nº 452-C. DE
PATAGONES

BUITRAGO,OLGA DNI.10.105.954
J.DE LA PIEDRA Nº 243-C. DE
PATAGONES
MAYER JOSE DNI.5.511.070 7 DE
MARZO Nº 70-C. DE PATAGONES
AGOSTINO JOSE DNI.13.447.698
MUSTER Nº 308-C. DE PATAGONES
GUTIERREZ ORLANDO
DNI.10.438.007 B. VAZQUEZ Nº 324-C.
DE PATAGONES
FAZZOLARI CARLOS DNI.7.398.498
LINCA Nº 85 C. DE PATAGONES

NOMBRE Y APELLIDO
TIULARES

JOELSON MARIA DEL C DNI.5.894.344
VILLEGAS Nº 334 -C. DE PATAGONES
RIVAS ALCIDES DNI.17.823.321 9 DE
JULIO Nº 376-C. DE PATAGONES
ARBURUA ELVIDIO
DNI.12.839.887VILLEGAS Nº 419 C. DE
PATAGONES
ARCE ERNESTINA LUISA DNI. 4.155.192
FOURNIER Nº 243-C. DE PATAGONES
SAEZ DIEGO DNI.25.047.041 LAVALLE
Nº 271 C. DE PATAGONES
IGUACEL JORGE
DNI.16.657.558THORNE Nº 435 C. DE
PATAGONES

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir,
comunicar a quienes corresponda, pasar
al Departamento Ejecutivo para su
cumplimiento y/o conocimiento. Hecho
vuelva al Honorable Concejo Deliberante
para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EN LA 5TA. SESION
ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA
07/06/2017. APROBADO POR
UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3186

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.50- 4084-1557HCD/16

VUELVE A COMISION
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.51- 4084-1482HCD/16

Visto;

La Ordenanza nº 2184 obrante a
fojas 03 y 03 vta. y

Considerando:

Que, de acuerdo a lo expresado a
fojas 8 por el Sr. Intendente Municipal
respecto a que el expediente ha cumplido
con los pasos administrativos
correspondientes,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY;

RESUELVE

Artículo 1: Remitir las presentes
actuaciones al archivo del Honorable
Concejo Deliberante por considerar que se
ha culminado con su trámite
administrativo.-----

Artículo 2: Cúmplase, regístrese,
archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EN LA 5TA. SESION
ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA
07/06/2017. APROBADO POR
UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3205

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION ASUNTOS VARIOS

2.52- Expediente 4084- 2928/15

Visto;
El expediente nº4084-2928/15, y

Considerando:
Que, a fojas 02 obra nota
de los vecinos de Juan A. Pradere donde
solicitan que el Mástil central de Juan A.
Pradere, el cual se ha convertido en el
punto de reunión de cada fiesta patria;
Que, a fojas 5 se
encuentra opinión de la Sub Directora de
Patrimonio Histórico donde se informa
que esta construcción se encuentra
incluida en el Proyecto de Ordenanza de
Patrimonio integral del Partido de
Patagones;

Que, a fojas 12 obra
nota de la Directora de Planificación
donde informa que el Mástil central de la
Localidad de J. A Pradera está incluido en
la nómina de construcciones de valor
Patrimonial, a declarar como Patrimonio
de Interés Municipal en el Partido de
Patagones.

Que, a fojas 13, 14 y
15 obra anexo de la Ordenanza de
Patrimonio Integral del partido de
Patagones;

Que, dado que el
Proyecto de Ordenanza del Patrimonio
Integral del Partido de Patagones se
encuentra en proceso de revisión en virtud
de su complejidad y magnitud, es que se
entiende conveniente que a los fines de
agilizar la declaratoria de edificios o bienes
históricos se pueda avanzar
individualmente en cada caso particular;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo Nº 1: Declárese Patrimonio de Interés Municipal al Mástil central de Juan A. Pradere, dado que de acuerdo a los informes técnicos reúne las condiciones y el mérito necesario para dicha declaración.

Artículo Nº2: Envíese copia de dicha declaración a la Delegación Municipal de - Juan A. Pradere, Comisión de Festejos y demás Instituciones intermedias de la comunidad.

Artículo Nº 3: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº2468

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.53- Expediente 4084-671/17

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-671/17, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA Nº 4 "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de PRADERE, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la ASOCIACION COOPERADORA

ESCUELA PRIMARIA Nº 4 "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de PRADERE, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 1000 boletas – conteniendo cada un (1) número cada una de tres (3) cifras cada uno. El valor de la misma es de Pesos SETECIENTOS (\$700,00), pudiéndose pagar de contado o en siete (7) cuotas de Pesos CIEN (\$100,00) cada una.-
- Premios: SORTEO FINAL

SORTEARA DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2017 - POR LOTERIA NACIONAL CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1º Premio: Orden de Compra por Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).-
- 2º Premio: Orden de Compra por Pesos SESENTA MIL (\$60.000).-
- 3º Premio: Orden de Compra por Pesos VEINTE MIL (\$20.000)
- 4º Premio: Orden de Compra por Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-
- 5º Premio: Orden de Compra por Pesos SIETE MIL (\$7.000).-
- 6º Premio: Orden de Compra por Pesos CINCO MIL (\$5.000).-
- 7º Premio: Orden de Compra por Pesos TRES MIL (\$3.000)
- 8º Premio: Orden de Compra por Pesos DOS MIL (\$2.000)

SORTEO PREMIO PAGO CONTADO:

A toda persona que hayan abonado el total en su momento de la adquisición participarán con el mismo número, el 22/07/2017, por lotería Nacional Nocturna con el siguiente premio:

Premio: Orden de Compra por Pesos DOS MIL (\$2.000).-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: LOPEZ DAIANA – DNI. Nº 31.373.207; HENRIQUEZ MARCELA – DNI. Nº 22.478.071; SORUCO ROSANA – DNI. Nº 31.373.238; BRAVO BRIGIDA – DNI. Nº 27.441.878; CHOQUIVILCA ISABEL – DNI. Nº 30.529.857; ECHEVERRY MALVINA – DNI. Nº 29.329.477; IPUCHE MARTA – DNI. Nº 27.385.955; CASTRO MARCELA – DNI. Nº 23.486.702; CHOQUIVILCA NATALIA – DNI. Nº 31.560.161; UBAMBA YOLANDA – DNI. Nº 331.074.156; PANITRU MARIA – DNI. Nº 31.019.628; PARALTA ELISABETH – DNI. Nº 33.349.059; MORA LUCIA – DNI. Nº 28.959.708; UBAMBA MONICA – DNI. Nº 24.132.266; CASTIGNANI CARMEN – DNI. Nº 11.932.227; PUGNALONI DANIELA Y RANDAZZO EDGARDO – DNI. Nº 5.491.428. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza Nº 110/05 y su modificatoria Nº 569.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº2469

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.54- Expediente 4084- 172HCD/13

VISTO:

La necesidad de crear un canal de comunicación, a través del cual los vecinos puedan comunicarse con el Municipio para resolver distintas circunstancias ó situaciones que van mas allá de sus posibilidades y,

CONSIDERANDO:

Que, existe un número 911 y un 101 para solicitar ayuda en caso de que alguien lo necesite debido a diferentes causas como lo puede ser un accidente, robo, incendio, o simplemente necesitar que alguien escuche y responda cualquier consulta ò pedido de ayuda, y necesitamos un número local que cumpla una función similar pero que concentre todas las respuestas pueda tasi pueda resolver rápidamente por contener mayor información y preparación.

Que, todos los días existen situaciones sorpresivas para la gente que necesita ayuda y no sabe a quien recurrir para solicitarla como puede ser la aparición de una enfermedad, problemas con sus vecinos, trámites de algún tipo ó simplemente para conseguir la dirección y el teléfono de un médico, ó quien lo va a atender en acción social, etc.

Que, observamos que la gente deambula diariamente por los pasillos municipales buscando ayuda de los concejales ó algún funcionario que lo pueda escuchar y orientar pero que nunca va a poder reemplazar a una persona en el teléfono que está preparada y posee la información y las respuestas exactas de como resolver la situación que está aconteciendo.

Que, el teléfono puede ser utilizado desde cualquier lugar de nuestro distrito, lo que favorece a las personas que no tendrán que trasladarse para realizar una consulta ó para pedir ayuda si es necesario.

Que, un teléfono de estas características puede salvar una vida ó

ayudar a alguien que necesita ser escuchado ó porque tiene problemas psicológicos o porque necesita hacer un reclamo, evitar un accidente y hasta resolver una situación límite.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Solicitar al poder Ejecutivo que realice la gestión necesaria para obtener la instalación de una línea 0800 , a la que denominará “ Tu Municipio escucha “, la cual estará debidamente publicitada en la página web del Municipio e impresa en todas las boletas de pago de tasas y servicios.-

ARTICULO 2: Solicitar al Poder Ejecutivo que destine una oficina con una computadora y una persona que responda el teléfono capacitada para atender de la mejor manera y dispuesta a resolver y encontrar la solución al llamado efectuado informando si está a su alcance la respuesta ó buscando a través de los elementos tecnológicos a su alcance, la información que guiará ese llamado hacia el lugar ó la persona que puede resolver la emergencia.-

ARTICULO 3: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2470

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.55- Expediente 4084-1948HCD/17

VISTO:

El expediente 4084-1948HCD/17;

CONSIDERA:

Que, de fs. 01 a 08 obra la nota de la Iglesia Evangélica misterio ecos de bendición (filial Patagones), y Proyecto del Programa “Los niños tienes Derechos”, donde en su Artículo Primero se proclama el día 27 de setiembre de cada año se celebre en el partido de patagones el día Nacional de los Derechos de Niños y Adolescentes, en conmemoración;

Que, dicho evento es un espectáculo de folklore, tango y humor

donde conjuntamente se hará entrega de reconocimiento a vecinos de Patagones;

RESUELVE.

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal toda actividad que se realice en el Partido de Patagones el 27 de setiembre de cada año en conmemoración del día Nacional de los Derechos de niños y Adolescentes, de acuerdo a la conmemoración de la ley de la sanción de la Ley N° 23.849 que se aprobó en el derecho interno la Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N°3213

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

2.56- Expediente 4084-946HCD/10.

VISTO:

El Expediente N° 4084-946HCD/10; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Gutman Navarro donde solicita reparación de vereda.-

Que, en el mencionado expediente constan los pasos administrativos correspondientes para la reparación de vereda.

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

RESUELVE

Artículo 1º: Gírase el Expediente N° 4084-946HCD/10 al archivo.-----

Artículo 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3206

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.57- Expediente 4084-887HCD/10

VISTO:

El Expediente N° 4084-887HCD/10; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, 4 y 5 obra Resolución de este HCD registrado bajo el N° 729. Ref. solicitando a la Presidencia de este Honorable Cuerpo, se invite a la titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Bahía Blanca a reunión informativa.-

Que, en el mencionado expediente constan los pasos administrativos correspondientes.

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

RESUELVE

Artículo 1º: Gírase el Expediente N° 4084-887HCD/10 al archivo.-----

Artículo 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3207

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.58- Expediente 4084- 151HCD/12

VISTO:

El Expediente N° 4084-151HCD/12; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Proyecto de Resolución. Ref. Solicitando al Departamento Ejecutivo inicie gestiones para la apertura de una oficina de violencia en la localidad de Villalonga.-

Que, obra a fs. 5 nota del Subsecretario de Seguridad Ciudadana donde informa que se encuentra en funcionamiento la oficina de violencia en Villalonga.

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírase el Expediente Nº 4084-151HCD/12 al archivo.-----

Artículo 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3208**

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.59- Expediente 4084-429HCD/13

VISTO:

El Expediente Nº 4084-429HCD/13; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, 2 y 3 obra Proyecto de Ordenanza. Ref. análisis periódicos del estado de salubridad del agua del Río Negro.-

Que, este Honorable Cuerpo ha sancionado el mencionado proyecto registrándolo bajo el Nº 1722 en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 04/12/2013, aprobado por unanimidad de ediles.

Que, a fojas 7 obra Decreto de Departamento Ejecutivo, promulgando la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1722.

Que, habiendo cumplido con el correspondiente procedimiento administrativo, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírase el Expediente Nº 4084-429HCD/13 al archivo.-----

Artículo 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3209**

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA Y TRABAJO

2.60- Expediente 4084-46HCD/07

VISTO:

El Expediente 4084-46HCD/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra Proyecto de Resolución, solicitando al Gobierno Nacional la factibilidad de realizar una quita de un 15 % de retención a los productores agropecuarios de la Patagonia Argentina, en especial al Partido de Patagones.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Resolución Nº2934, en la 15º Sesión Ordinaria del día 24/10/16.-

Que, considerando que el Gobierno Nacional determino la quita del porcentaje de retención a los Productores Agropecuarios, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-46HCD/07 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3210**

2.61- Expediente 4084-1359HCD/16

VISTO:

El Expediente 4084-1359HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra Nota elevada por la Asociación Productores Hortícolas - Partido de Patagones, solicitando se realice un aumento de la Tasa Hortícola que cobra el municipio, ya que hace muchos años que no se actualiza su valor, quedando muy atrasado y no ajustándose a las necesidades para las cuales fue creado.

Que, el valor solicitado es de 0,20\$/bulto (bolsa de 25kg). Este valor fue consensuado en la Asociación y también con APROVIS (Asociación de Villarino), quien elevara el mismo pedido al municipio de Villarino, para que en los dos partidos sea el mismo valor y se comience a aplicar a partir de la misma fecha.

Que, solicitan también que dicho valor de \$0,20 se ajuste al valor del gasoil (precio de referencia) para actualizarlo anualmente con fecha 30 de Noviembre de cada año.

Que, considerando el tiempo transcurrido y que se ha aprobado el aumento en la *Ultima* Fiscal Impositiva tratada, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1359HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 2º: Envíese copia a la Asociación de Productores Hortícolas – Patagones de la Fiscal impositiva donde figura el aumento de la tasa solicitada en el considerando.- - - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO Nº3211**

COMISION ASUNTOS VECINALES

2.62- Expediente 1339HCD/16

VISTO:

El Expediente 4084-1339HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04 obra Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a

través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la colocación de reductores de velocidad, badenes o lomas de burro, en función de la seguridad, a lo largo de toda la Avenida Celedonio Miguel.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Resolución N°2861, en la 10º Sesión Ordinaria del día 03/08/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1339HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.- - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°3212

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

APROBADO POR UNANIMIDAD.-

ARTICULO 80º

EXPEDIENTE 4084-644/17

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 -644/17, y –

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramita el Acta Convenio a suscribir entre el Minsiterio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones.-

Que, El Ministerio ha aprobado el Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”, cuyo objetivo es el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación.-

Que, el Municipio de Patagones se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

Que, el Ministerio destinará ciento cincuenta (150) becas de Pesos SEISCIENTOS (\$600,00) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” del Partido de Patagones.

Que, resulta procedente, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su autorización.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase a suscribir Acta Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones - “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, obrante de fs. 3 a fs.7, del Expediente N° 4084 -644/17.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2471

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-3773/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 3773/17, y –

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramito la autorización de una Rifa Municipal a la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 4 JUAN BAUTISTA ALBERDI, de Juan A. Pradere por Ordenanza Municipal N° 2203 y su Decreto Aprobatorio N° 897/16.-

Que, a fs. 33 (treinta y tres) la Institución de referencia solicita la exención del 5% que cobra el Municipio por Rifa realizada.-

Que, resulta procedente, de acuerdo a lo indicado en la citada reglamentación, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su autorización.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponda abonar, a la “ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 4 JUAN BAUTISTA ALBERDI”, de Juan A. Pradere por lo recaudado en la Rifa autorizada por Ordenanza Municipal N° 2203 y su Decreto Aprobatorio N° 897/16.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5TA. SESION ORDINARIA- 9º. REUNIÓN, DEL DIA 07/06/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.-
REGISTRADO BAJO N°2472

Corresponde a Expediente 4084-1996HCD/17.

VISTO:

El Expediente 4084-1996HCD/17 y;

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obran notas remitidas a este Honorable Concejo Deliberante solicitando la Declaración de Interés Municipal de la Carrera de Trabajo Social;

Que dicha carrera se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 25;

Que, los ex alumnos y estudiantes de la Carrera de Trabajo Social creen oportuno reconocer la labor de quienes fueron fundadores y precursores de la carrera en el Distrito.

Que, dicho reconocimiento es un homenaje a quienes durante más de tres décadas pusieron sus amplios conocimientos al servicio de la comunidad.

Que, los docentes tuvieron la tarea de formar profesionales que actualmente se desempeñan en la función pública y otros ámbitos.

Que, el Consejo Escolar ha declarado de Interés Educativo según disposición registrada bajo N° 76/2017, la labor de los Profesionales: Lic. Inés Silvia Hadad - Lic. María Elena Gaviña - Lic. María Ofelia Ecay y Lic. Ricardo Alberto Leo.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente para Declarar de Interés Municipal la Carrera de Trabajo Social, dictada por el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA Nº 25, como así también el reconocimiento pertinente a quienes dictaron la Carrera.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Carrera de Trabajo Social dictada en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA Nº 25 de Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 2º: Reconózcase la tarea de los Docentes precursores y fundadores de la carrera: LIC. INES SILVIA HADAD - LIC. MARIA ELENA GAVIÑA - LIC. MARIA OFELIA ECAY - LIC. RICARDO ALBERTO LEO.-----

ARTÍCULO 3º:
Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA, 9ª REUNION DEL DIA 07/06/2017, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº3177.

EXPTE 484-2064HCD/17 RESSER

VISTO:
El expediente 4084-2064HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra nota elevada por la Sra. Mónica Inés Reser, solicitando la declaración de Interés Municipal a la I Jornada de Violencia de Género, organizada por el Frente Julieta Lanteri.

Que, dicho Jornada será realizada en la Universidad Provincial del Sudoeste, el día Viernes 09 de Junio del corriente, en la ciudad Cabecera a partir de las 17:30 hs y las 20:00, con el fin de realizar un debate sobre violencia de género abierta a la comunidad.

Que, el Frente es una ONG de Bahía Blanca cuyo objetivo es fomentar la participación sobre temas

específicos de equidad de género, así como garantizar la interlocución directa con los ciudadanos y ciudadanas a los efectos de generar actividades de concientización y contención en los temas vinculados con la igualdad de género. Está integrado por mujeres y varones de distinta procedencia social, política y / o religiosa.

Que, en la presente Jornada se abordará el tema desde la visión periodística, política, social y se informara sobre los dispositivos de abordaje y atención a mujeres víctimas de violencia.

Que, debido a la importancia que esta temática posee y teniendo en cuenta el aumento de casos en nuestra zona y en el país, se considera necesario ofrecer este espacio participativo para el intercambio de saberes y propuestas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, a la I Jornada de Violencia de Género, organizada por el Frente Julieta Lanteri, a realizarse en la Universidad Provincial del Sudoeste, el día Viernes 09 de Junio del corriente, en la ciudad Cabecera a partir de las 17:30 hs y las 20:00, con el fin de realizar un debate sobre violencia de género abierta a la comunidad.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 07/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRADO BAJO Nº3179

Expte 4084-2022HCD/17

PASA AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Se solicita al D.E que según lo aprobado por este Honorable Cuerpo, sobre los

Exptes. **4084-1574hcd/16 y 4084-1537hcd/16;** por el termino no mayor a 10 días se termine con el trámite administrativo correspondiente y se ponga las ordenanzas en vigencia.

Notas 302/17 y notas 305/17 se anexan al expte 1667HCD/16.

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80.

Expediente 4084-644/2017 – Intendente Municipal - Convenio entre el Municipio de Patagones y el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. Programa ENVION. Ordenanza – Aprobado por Unanimidad.

Expediente 4084-3773/16 – Asoc. Coop. Nº4 Pradere - S/ rifa entidad de bien público municipal Nº 30. Ordenanza – Aprobado por Unanimidad.

Expediente 4084-666/17 – Sec. De Políticas Públicas y Jef. De Gabinete - Solicita convenio de Cooperación para la Ejecución de la obra "Puesta en valor de centros urbanos plaza Las Armas -tramo alameda Coronado, Bv. delicias a Quirós cores Tierras y Obras Públicas – Aprobador por Unanimidad.

Expediente 4084-1667HCD16 – Juan Baptista –Rechazo de vecinos al cobro de la tasa por cordón cuenta en calle Santa Fe e/ Sanchez de Rial y Belgrano. Anexos de Notas 302 y 305/17 – Aprobado por Unanimidad.

3 – CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

07 de Junio – 19:00 horas – Legislatura de Río Negro, Charla a cargo de Carlos Espinosa, Rodolfo Walsh. Prof. Pedro Pesati – Vicegobernador Pcia. De río Negro.

Por último, el Concejal Guanica Mario se refirió al pedido de reunión solicitado por la empresa La Comarca, cediéndole la palabra al Edil Marino Ricardo quien solicitó como moción concreta, que el Expediente 4084-2022HCD17 - Empresa La Comarca S.A - Fabricio Balogh, S/ actualización de tarifa de servicio de transporte urbano de pasajeros; pase al D.E para el análisis estimado de costos y determinación de valores de común acuerdo con la Empresa; y vuelva al H.C.D. **Aprobado por unanimidad.**

A las 16:19 horas, se dio por finalizada la 5ª Sesión ordinaria del día de la fecha.

CLAUDIO FERNANDO DELICCHI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



MARIA CONCEPCIÓN CICCONI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones